

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6291

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 146-2026 --

Acta de la Sesión Ordinaria ciento cuarenta y seis-dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes diez de febrero de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas tres minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTES</u>
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, PRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA	SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA	--
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
LICDA. JOSELYN LEÓN CASTRO, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
MSC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL.	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GOMEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	--
AUSENTES: SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO, SINDICA PROPIETARIA	

Asiento N°023

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **146-2026**. Celebrada el: **10 de febrero de 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **70 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **23 de febrero del 2026**.

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6292

**Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028**

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte de la presidenta Municipal, y al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes diez de febrero de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Presidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente, Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente, Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente, Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señor Ricardo Salas Umaña, como Sindico propietario, distrito Naranjito para esta sesión por la ausencia de la Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Síndica Suplente distrito Quepos; y la señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre. Así como de la ausencia de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal justificada según oficio MQ-ALC-179-2026. Se deja además constancia que de miembros del Concejo Municipal ausente por incapacidad la señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 144-2026, DEL MARTES 03 DE FEBRERO DE 2026. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 145-2026, DEL MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

NO HAY

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6293

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

JURAMENTACIÓN: La presidenta Municipal toma el juramento constitucional, como miembros del Comité de Caminos El Negro a las siguientes personas: Gerardo Flores Araya, cédula 6-0177-0331, Carlos Guerreño Otarola, cédula 1-0529-0521, Jendry Marín Sandoval, cédula 1-1293-0013, Alexis Sandoval Contreras, 6-0196-0921, Bayron Chávez Barrantes, 6-0338-0394, Ismael Corrales Ferreto, cédula 6-0452-0352, Lidieth Alvarado Piedra, cédula 6-0236-0429. -----

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. -----

NO HAY ---

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. NOTA SIN NÚMERO, remitida por las señoras Msc. Marcela Brenes Novoa. Directora de la Escuela Colinas de Este y el Msc. Rosemary Salazar Murillo, Supervisora Centros Educativos, Circuito 01; que corresponde a solicitud de nombramiento y juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este, por renuncia de un miembro, documento que textualmente dice: - (...) -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Oscar Mario Abarca Calderón	603750006
Maryurdi Fernández Cunya	113500058
Angie Vanessa Garita Zuñiga	304770107

Esto por renuncia de un miembro de la actual Junta de Educación. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este, en este caso por la persona que encabeza la ternas: Oscar Mario Abarca Calderón, cédula 6-0375-0006. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofoifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

SE TOMA NOTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA JURAMENTAR AL MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE COLINAS DEL ESTE. SE APRUEBA LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES (CINCO VOTOS). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6294

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

JURAMENTACIÓN: La presidenta Municipal toma el juramento constitucional, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este: Señor Oscar Mario Abarca Calderón, cédula 6-0375-0006. -----

Oficio 02. Oficio 1160 (DOFE-LOC-0178), remitido por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Area de la Contraloría General de la Republica, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Ajustes a las indicaciones y documentación del proceso de aprobación presupuestaria por entrada en vigencia de la Ley n.º 10.795. -----

La Contraloría General de la República informa los ajustes en las indicaciones y demás documentación relacionada con el proceso de aprobación presupuestaria, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, Ley n.º 10.795, publicada en el Diario Oficial La Gaceta n.º 233, del 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se reforman los artículos 99, 104, 105, 106 y 111 del Código Municipal; los artículos 30 y 33 de la Ley n.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995; así como el artículo 16 de la Ley n.º 10.475, Prevención de la Violencia en Personas Menores de Edad y Personas Jóvenes, del 18 de julio de 2024. -----

En razón de lo expuesto, para su conocimiento, y con el fin de que se comunique internamente a quien corresponda, se ponen a disposición las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Inicial y sus variaciones, actualizadas a enero de 2026, así como la Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, versión enero 2026. -----

Asimismo, se encuentra disponible la Guía resumen: Indicaciones para la formulación y presentación de Presupuestos Institucionales, año 2026. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido Oficio 1160 (DOFE-LOC-0178), remitido por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Area de la Contraloría General de la Republica. Trasladar a la Administración Municipal para conocimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6295

**Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028**

Oficio 03. Resolución G-0200-2025, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, documento que textualmente dice: - (...) ---

G-0200-2025 --

EXPEDIENTE 606413 --

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las trece horas cuatro minutos del dos febrero de dos mil veintiséis. --

CONSIDERANDO --

PRIMERO. Que la Municipalidad de Quepos, consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, a favor de GUCO S.A; cédula jurídica número 3-101-021660; sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, ubicado en la Provincia de Puntarenas, Cantón Quepos, Distrito Quepos, con una medida de 3.952,00 m2, según plano catastrado número 6-66288-2024, la cual colinda al norte: calle pública, sur: zona pública, este: Municipalidad de Quepos y oeste: Municipalidad de Quepos y Patrimonio Natural del Estado; con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y 46 de su Reglamento. --

SEGUNDO. Que GUCO S.A, presenta solicitud de concesión el día 11 de octubre de 2017, cumpliendo con todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. --

TERCERO. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente los días 13 de diciembre de 2017, 20 de diciembre de 2019 y 21 de febrero de 2020, por el inspector del Departamento de zona marítimo terrestre, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. --

CUARTO. Se publica edicto de Ley en la Gaceta número 16 del 24 de enero de 2018, y fe de erratas en La Gaceta 43 del 04 de marzo de 2020, sin haber recibido oposición. --

QUINTO. Que, en el proyecto de resolución del 30 de octubre de 2020, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. --

SEXTO. Que el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión extraordinaria número 44 2020, del 23 de noviembre de 2020, en la cual se otorgó la concesión autorizando al Alcalde a suscribir contrato de concesión, Dicho acuerdo fue posteriormente objeto de una adenda, aprobada en la sesión extraordinaria N° 88-2025, del 28 de mayo de 2025. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6296

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

SÉPTIMO. Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y la sociedad GUCO S.A; el día 14 de enero de 2021 y adenda el día 14 de agosto de 2025. ---

OCTAVO. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Espadilla, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre de 1970, publicado en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. --

NOVENO. Que según estudio técnico oficio OFC-DPD-ZMT-0678-2025, realizado por el Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador publicado en la Gaceta número 165, del 29 de agosto de 2000. --

DÉCIMO. Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-003-2011, del 27 de junio de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado. --

UNDÉCIMO. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. --

DUODÉCIMO. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona. --

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. --

POR TANTO --

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, a favor de GUCO S.A; cédula jurídica número 3-101-021660; sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, con una medida de 3,952.00 m², según plano catastrado número 6-66288-2024, la cual colinda al: norte: calle pública, sur: zona pública, este: Municipalidad de Quepos y oeste: Municipalidad de Quepos y Patrimonio Natural del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6297

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 Estado, por un plazo de 20 años, para uso residencial turístico. **HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

3 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibida la resolución G-0200-
4 2025, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerencia General del Instituto
5 Costarricense de Turismo. Trasládese a la Administración Municipal para el trámite
6 administrativo correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores**
7 **(cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de**
8 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque**
9 **Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y**
10 **Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. --**

11 **Oficio 04.** Oficio CARTA-SINAC-ACOPAC-DR-0046-2026, remitido por el señor Alvaro
12 Conejo Arias, director regional a.i. de Area de Conservación Pacífico Central, documento
13 que textualmente dice: - (...) -----

14 **ASUNTO: Oficio MQ-CM-091-26-2024-2028, expediente PE-44 y las gestiones**
15 **vinculadas a la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla --**

16 Estimados señores: --

17 Reciban un cordial saludo. En atención del oficio MQ-CM-091-26-2024-2028, mediante el
18 cual el Concejo Municipal comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 141-
19 2026, relacionado con el expediente PE-44, y las gestiones vinculadas a la Zona Marítimo
20 Terrestre de Playa Espadilla, se les informa que esta dirección nombró una comisión técnica
21 para que analicen la solicitud, y confeccionen el informe correspondiente. --

22 Dicha comisión la integran los funcionarios de ACOPAC: --

23 Lic. Francisco Jiménez Q., de la Dirección Técnica. --

24 Ing. Minor Hidalgo V., topógrafo.--

25 Ing. Joel García M., encargado de humedales y Téc. Roger Delgado J., Encargado de
26 Patrimonio Natural del Estado, Oficina Subregión Aguirre- Parrita.

27 La comisión la coordina el Lic. Francisco Jiménez Q, y cuenta con plazo para rendir el
28 informe final, el 31 de marzo del presente, ya que se tienen varios temas anteriores por
29 atender. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

30 **SE TOMA NOTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL AL SER LAS 17:17 HORAS**
31 **HACE UN RECESO Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17:33 HORAS.** -----

32 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Devolver el oficio CARTA-SINAC-
33 ACOPAC-DR-0046-2026, al señor Alvaro Conejo Arias, director regional a.i. de Area de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6298

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Conservación Pacifico Central, en razón al acuerdo 04, artículo cuarto, sesión ordinaria 144-2026. Comisionar a la secretaria para que realice la comunicación, para lo que corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Oficio 05. Oficio GSP-RPC-Q-2026-00021, remitido por la señora Jacqueline Loria Navarrete, de la Unidad Cantonal de Quepos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Oficio MQ-CM-094-26-2024-2028 --

Estimados señores: --

Distinguido Concejo Municipal de Quepos --

Reciban un cordial saludo. --

En atención al acuerdo notificado mediante oficio Ref. MQ-CM-094-26-2024-2028, Acuerdo No. 28, Artículo Sétimo, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 141-2026 y ratificado en la Sesión Ordinaria 142-2026, nos permitimos manifestar lo siguiente. --

Desde el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados compartimos plenamente la preocupación externada por ese Honorable Concejo, respectó a las fugas que se han venido presentando en diferentes calles del cantón de Quepos, así como las afectaciones que estas generan sobre la infraestructura vial municipal. --

Es importante indicar que, en los últimos meses, la cantidad de fugas se ha incrementado de manera significativa, como consecuencia de los distintos eventos sísmicos ocurridos en la zona. Estas situaciones de carácter no previsto e imprevisible han provocado movimientos en el terreno que han afectado redes de conducción antiguas, generando roturas y filtraciones en diversos puntos del sistema de acueducto. --

Ante este escenario, la institución se encuentra gestionando un proyecto de inversión con financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, orientado a la sustitución de varios tramos de tubería que presentan un avanzado estado de deterioro. Dicho proyecto ya se encuentra en proceso de contratación administrativa, específicamente en etapa de licitación, lo cual permitirá, una vez adjudicado y ejecutado, atender de manera estructural una parte importante de la problemática actual.--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6299

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Paralelamente, la atención de fugas con recursos propios de la cantonal de Quepos se ha visto limitada, debido a que el personal disponible resulta insuficiente para cubrir de forma simultánea todas las necesidades operativas y de mantenimiento que demanda el sistema de acueducto, situación que se ve agravada por la complejidad de algunas averías, particularmente, aquellas ubicadas a gran profundidad y en sectores con infraestructura vial consolidada. --

En ese contexto, y bajo un enfoque de cooperación interinstitucional, respetuosa mente proponemos valorar, de manera conjunta con la Municipalidad de Quepos, la posibilidad de establecer mecanismos de apoyo temporal, que permitan una atención más ágil de las fugas más complejas. Entre las alternativas que se consideran viables, se encuentra el apoyo con equipo como retroexcavadores para la apertura de zanjas profundas, así como la coordinación, para la reposición de capas asfálticas en las áreas intervenidas, mientras la institución culmina el proceso de transición presupuestaria, requerido para atender estas necesidades de forma integral. --

Reiteramos la total disposición del Instituto para continuar trabajando de manera coordinada con este Gobierno Local, con el objetivo común de minimizar las afectaciones a la infraestructura vial y a la calidad de vida de los habitantes del cantón de Quepos. --

Quedamos atentos para coordinar las acciones que se estimen pertinentes y agradecemos el espacio de diálogo y colaboración interinstitucional. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL OFICIO 05-----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Yo, al menos, considero que la respuesta que dieron es simplemente “rellenar la hoja”. No ofrecen ninguna solución. Fue más la tinta y el papel que se gastó en enviarla. Además, se toman el atrevimiento de pedir ayuda a la municipalidad, alegando únicamente que no tienen presupuesto. A mí me pueden decir que no tienen presupuesto, pero perfectamente podríamos solicitar no se si estamos facultados para eso, pero cuánto recoge el AyA por los servicios de agua en Manuel Antonio y Quepos. Decir simplemente “no hay presupuesto” sin exponer, resulta muy ambiguo responder solo por salir del paso y, peor aún, pedir ayuda a la municipalidad para cubrir trabajos que les corresponden, como reparar una fuga, o reponer asfalto en calles que a veces están nuevas y ellos mismos dañan. No recibimos un dato concreto que respalde su posición. En lo personal, y lo digo con respeto, entiendo que, ante un desastre natural, todos debemos colaborar porque se trata de un servicio vital como el agua. Pero reparar fugas constantes en el centro de Quepos y otros sectores no se no lo veo-----.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6300

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Quisiera indicar que, respecto a esta moción presentada por doña Martha y Hugo, considero necesario solicitar una mesa de trabajo con la persona que respondió el oficio y también con la funcionaria de San José, con el fin de conocer más a fondo la problemática de acueductos. Como representante de las comunidades, me interesa entender por qué en la comunidad donde residio existen tantos huecos. Por eso, me gustaría que en ese acuerdo que están enviando ustedes se incluya la solicitud de una mesa de trabajo. Al tratarse de una institución pública, y dado que en cualquier momento la municipalidad puede requerir del apoyo de Acueductos y Alcantarillados, es importante mantener la cooperación interinstitucional. Así como hemos solicitado mesas de trabajo con el ICE y otras instituciones, considero oportuno hacerlo también en este caso, para evitar que la respuesta enviada quede incompleta y podamos abordar la situación de manera conjunta. -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio GSP-RPC-Q-2026-00021, remitido por la señora Jacqueline Loria Navarrete, de la Unidad Cantonal de Quepos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración. Invitar a la comisión a la señora Jacqueline Loria Navarrete, para el 10 de marzo de 2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 06. Nota SIN NUMERO, remitida por la Junta Administrativa Cementerio Sagrado Corazón de Jesús, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados Señores: --

Quien suscribe, Ruth Arias Cordero, cédula 1-0593-0362, vecina de Quepos, en calidad de Presidente, de la ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS CEMENTERIOS DE QUEPOS, CÉDULA JURÍDICA N° 3-002-318758, inscrita en el Registro Nacional, me place extender por medio de la presente un cordial saludo y a la vez, con el debido respeto apelar ante sus buenos oficios, con el propósito de solicitar su intervención para la instalación de una cerca perimetral al costado sur (frente a las casas del INVU) de dicho terreno con mano de obra y materiales de la Municipalidad. ---

El motivo de esta solicitud es que el lote se encuentra en riesgo de invasión, lo que podría generar problemas de seguridad y propiedad. ---

La instalación de una cerca adecuada permitirá proteger el terreno y evita posibles conflictos.

Por lo anterior, solicitamos a la administración del ayuntamiento que:

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6301

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 1. Realice una inspección del terreno para determinar la necesidad de la cerca. --
2 2. Autorice la instalación de la cerca perimetral, de acuerdo a las normas y regulaciones
3 municipales. --
4 3. Brinde orientación sobre los requisitos y procedimientos necesarios para la
5 instalación de la cerca con funcionarios municipales. **HASTA AQUÍ LA**
6 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

7 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la Nota SIN NUMERO,
8 remitida por la Junta Administrativa Cementerio Sagrado Corazón de Jesús, a la
9 administración para lo que corresponda, y se brinde un informe al Concejo. **Se aprueba lo**
10 **anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la**
11 **presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
12 **(cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
13 **Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
14 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

15 **Oficio 07.** Oficio DRIPSSPC-ASQ-0483-2025, remitido por los señores Dr. Mario Alberto
16 Salas González, director Medico a.i. del Area de Salud de Quepos y Guiselle Trejos
17 Calderon, presidenta de la Junta de Salud de Quepos, documento que textualmente dice: -
18 (...) -----

19 Por este medio me permito solicitar respetuosamente la aprobación para la construcción de
20 una pequeña sala de espera, la cual se proyecta ubicar al costado del Puesto de Salud de
21 Damas, específicamente junto a la calle municipal ubicada entre el estadio y el puesto de
22 salud. --

23 La presente solicitud surge a partir de una necesidad identificada en la población usuaria.
24 Aunque el horario de atención del EBAIS es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., muchas personas deben
25 presentarse con antelación para asegurar un espacio de atención médica. Esta situación obliga
26 a la comunidad a permanecer a la intemperie, expuesta al frío en horas tempranas y, durante
27 la temporada lluviosa, a las precipitaciones. --

28 Con el objetivo de brindar un espacio digno, seguro y adecuado para quienes requieren
29 atención en salud, se ha planteado este proyecto, el cual se desarrollará mediante una
30 donación proveniente de la empresa privada, contando también con la colaboración de una
31 asociación local. --

32 Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Concejo Municipal su aprobación formal para
33 la construcción de esta sala de espera, considerando el impacto positivo y directo que

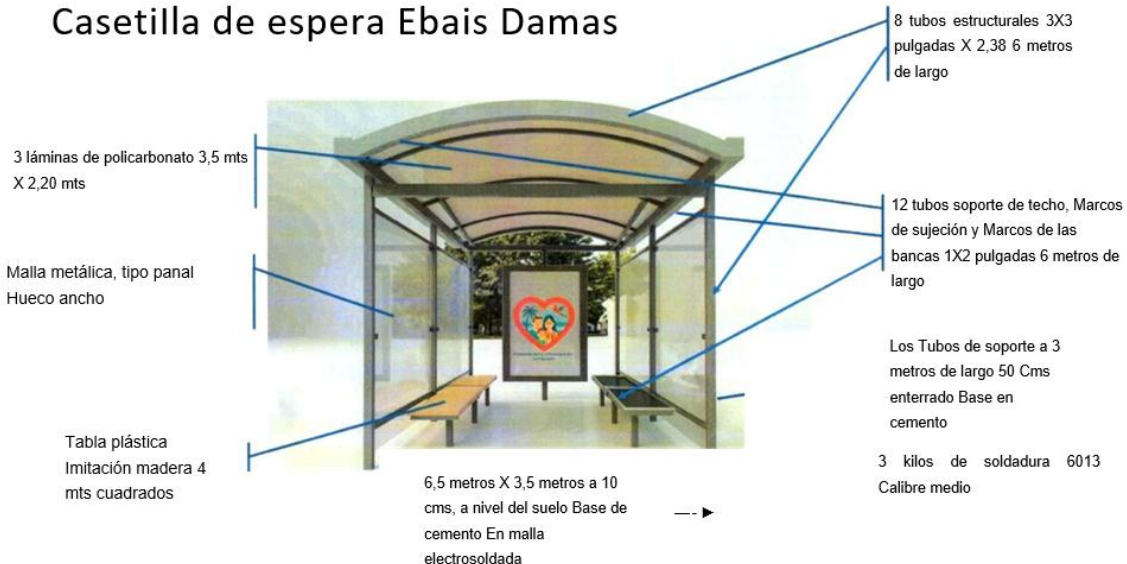
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6302

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 representa para los habitantes de la comunidad de Damas y para el fortalecimiento continuo
2 de los servicios de salud del cantón. --
3 Agradecemos de antemano su atención a la presente y quedamos en total disposición para
4 brindar cualquier información adicional que se requiera. --
5

Casetilla de espera Ebais Damas



6 HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

7 SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL OFICIO 07-----

8 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Considero que este proyecto
9 es muy necesario. En este momento, quienes esperan afuera del EBAIS se resguardan
10 únicamente bajo los árboles de almendra. Cuando no llueve, funciona, pero en los días con
11 temporales no hay forma de protegerse, y una persona que llegue enferma podría salir aún
12 peor por la mojada que se lleva. Creo que esto debería ser un ejemplo para los demás EBAIS
13 del cantón, porque casi todos enfrentan la misma situación: no cuentan con un espacio
14 adecuado para que los usuarios esperen. Por ejemplo, en el EBAIS de Naranjito, que está
15 ubicado en una casa, las personas deben soportar sol, lluvia y todas esas incomodidades. Por
16 eso, aunque aún no conozco la propuesta de acuerdo, espero que podamos apoyarla para que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6303

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

este proyecto se convierta en una realidad para quienes llegan a recibir sus medicamentos y consultas. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Este tipo de trabajos es realmente oportuno, porque se necesitan tanto en época de lluvia como en época de sol. Aun con la sombra de los palos de almendra, el calor es intenso, por lo que esta obra ayudaría bastante. Sin embargo, hay una población específica y eso están bajo dominio de Palma Tica. Por ello, propongo como acuerdo la posibilidad de realizar una mesa de trabajo e invitar a Palma Tica y a la junta para conversar. Dentro de ese espacio, podríamos negociar algún tipo de colaboración conjunta, quizá en un esquema de aporte compartido o incluso valorar que se incluya un presupuesto para este proyecto. No considero que sea una obra muy costosa, pues es relativamente sencilla, aunque en el esquema presentado aparece un dibujo que no parece tan simple, por lo que convendría revisar un presupuesto detallado. Pienso que, en adelante, las comunidades también pueden contribuir de esta manera. -----

Indica Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: El asunto es que esa propiedad está siendo administrada por la junta de los EBAIS. La señora que firma es la presidenta, y ellos tienen actualmente a su cargo esos EBAIS. Es muy acertado lo que mencionan don Gilbert y don Hugo, pues aquí hemos hablado en varias ocasiones sobre las donaciones de propiedades para instituciones públicas. Hace poco también se donó un lote para la fuerza pública, y en ese mismo sector se ubicará el centro del Poder Judicial. Ahora que se plantea la idea de una mesa de trabajo, sería conveniente convocar al administrador de los EBAIS a una reunión, porque a nosotros se nos informó que muy pronto, entre el 2026 y 2027, iniciaría la construcción de los EBAIS en la Inmaculada, en esos terrenos. Me gustaría que, en su momento, se pueda brindar apoyo con la construcción del techo que se requiere ahí y, además, que el pueblo de Quepos conozca el estado actual del proyecto en ese lote, que pertenece a una institución pública y corresponde a los EBAIS. Me interesa saber cómo avanza esa construcción. Yo estuve presente en varias reuniones, pero no se han vuelto a convocar ni se ha brindado información actualizada sobre el proyecto, donde se ubicarán la mayoría de los EBAIS, que serán trasladados del hospital de Quepos. Esto permitiría que el hospital disponga de más espacio para contar con mejores especialistas. Esa es mi participación respecto a este tema. -----

**SE TOMA NOTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL AL SER LAS 17:54 HORAS
HACE UN RECESO Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17:56 HORAS. -----**

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DRIPSSPC-ASQ-0483-2025, remitido por los señores Dr. Mario Alberto Salas González, director Médico a.i. del Area de Salud de Quepos y Guiselle Trejos Calderon, presidenta de la Junta de Salud de Quepos, a la administración para lo que corresponda, y se brinde un informe al Concejo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6304

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 08. Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Henry Arroyo Villegas, apoderado de la Empresa Manantiales del Pacífico, documento que textualmente dice: - (...) -----

El suscrito Henry Arroyo Villegas, en mi condición de apoderado de la Empresa Manantiales del Pacífico, y en relación a la resolución que consta en el encabezado se procede a la presentación del informe DGM-CMPC-183-2025, que abarca del periodo de julio de dos mil veinticinco, para el cumplimiento de la citada resolución se presenta el informe correspondiente. --

Todo lo anterior de conformidad con la resolución 162-2023-1 de las catorce y cuatro minutos del veintiocho de abril del dos mil veintitrés del Tribunal de Apelación del Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, relacionado al reporte de inspecciones y estado de la concesión en río naranjo, cumpliendo hoy en día con lo estipulado en la resolución indica por el órgano judicial. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO.10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota SIN NUMERO, remitida por el señor Henry Arroyo Villegas, apoderado de la Empresa Manantiales del Pacífico, a la administración para lo que corresponda **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 09. Oficio MQ-UZMT-21-2026, suscrito por el Msc. Carlos Alberto Mora Solano. Jefe a.i. de la Unidad de Zona Marítima Terrestre., documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Oficio MQ-CM-026-26-2024-2028 --

Estimados señores --

Con instrucciones de la señora Alcaldesa Patricia Bolaños, quien mediante oficio MQ-ALC-106 2026 me traslada acuerdo municipal No. 12, artículo quinto adoptado en sesión ordinaria No. 138 2026, me permito exponer el siguiente criterio Técnico. --

Analizado el expediente PL-28-PRI en que consta toda la documentación sobre el trámite de la Concesión otorgada a Finca Fuego del Bosque S.A, se constata que en el folio 90-94 se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6305

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 ubica contrato de concesión firmado el día 21 de marzo del 2017, aprobado por resolución
2 del ICT G 0755-2017 de las doce horas treinta minutos del 21 de abril de 2017. --

3 En dicho contrato se pactaron las condiciones de otorgamiento de la Concesión de un predio
4 en zona marítima constante de 10.242 metros cuadrados para darle un uso desarrollo de un
5 proyecto turístico según zonificación TAP (área planificada para el desarrollo turístico). --

6 La cláusula quinta del contrato de concesión estableció un plazo de dos años para dar inicio
7 al proyecto planteado, contado a partir de la formalización del contrato una vez formalizado
8 por el ICT (21-04-2017), por lo cual el plazo para iniciar obras otorgado venció el 21 de abril
9 del año 2019 sin que conste en el expediente que se le haya tramitado solicitud o brindado
10 un plazo posterior a esa fecha. --

11 La representante de la titular de la concesión manifiesta que a raíz de la pandemia no pudo
12 llevar a cabo el proyecto, lo cual no resulta justificación suficiente por cuando dentro del
13 período del plazo nunca existió una pandemia, dado que la conocida crisis de pandemia del
14 COVID-19 inició en marzo del 2020, fecha muy posterior a la fecha límite máximo para
15 iniciar el proyecto. Sin embargo, otro argumento de la señora Ceciliano corresponde a la
16 imposibilidad de su representada de llevar a cabo el proyecto por falta de servicios de agua
17 potable y electricidad que ni el AyA ni el ICE suministraban, sino hasta que la Municipalidad
18 hiciera las respectivas inversiones, pudiéndose culminar con la construcción de la
19 infraestructura para brindar ambo servicios de manera exitosa, en diciembre del 2025 en el
20 caso más reciente del agua Potable. Ahora bien, considera esta Unidad de Zona Marítimo
21 Terrestre que la Zona Marítimo Terrestre es un bien demanial muy valioso del que depende
22 un potencial desarrollo para beneficio de los desarrolladores, empresarios y población en
23 general, por lo que es del más alto interés municipal que los proyectos acordados se lleven a
24 cabo de la manera más rápida posible. En este caso, al haberse solucionado los impedimentos
25 de falta de servicios públicos para desarrollar, y considerando que la tramitología para
26 realizar planos constructivos y presentar la documentación necesaria para la aprobación de
27 permisos constructivos no debería superar un año, esta unidad recomienda autorizar un nuevo
28 plazo para inicio de la construcción del proyecto que no supere los quince meses (12 meses
29 para tramitología de permisos constructivos y 3 meses para preparativos logísticos de
30 contratación e inicio de obra). ---

31 Por otro lado, considera esta unidad que no se deben otorgar plazos tan extensos para llevar
32 a cabo la construcción del proyecto, lo anterior en razón de las características territoriales del
33 área en que se encuentra el predio, las facilidades de acceso, las tecnologías constructivas y
34 las facilidades que brindan múltiples proveedores de bienes y servicios en el país, hacen
35 razonable que los procesos constructivos se lleven a cabo en tiempos cortos. Observando el
36 expediente en folios que van del 11 al 24 el anteproyecto presentado representa apenas el
37 15.20 % de área construida, para un total de metros cuadrados de 1557 m2 y se especifica

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6306

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

que los métodos constructivos serán sistemas de paneles de concreto reforzado y liviano fácil de instalar (prefabricado). Por las características del proyecto, la técnica constructiva y las condiciones del entorno, ese tipo de proyecto debería razonablemente construirse en un período no mayor a seis meses, sin embargo en el plazo para construir otorgado en el contrato se brindaron 24 meses lo cual se considera que podría lesionar el interés municipal de procurar un buen ritmo de desarrollo de la zona marítimo terrestre. ---

En conclusión, se recomienda: ---

- 1- Autorizar un nuevo plazo para el inicio de la obra que no supere los 15 meses, contado a partir de la fecha en que se suscriba una adenda al contrato de concesión y sea aprobada por el ICT. ---
- 2- Autorizar un nuevo plazo para llevar a cabo la construcción del proyecto que no supere los 12 meses contado a partir de la fecha en que se otorguen los permisos constructivos. --
- 3- Advertir a la concesionaria que es estrictamente obligatorio para el concesionario que una vez aprobada por el ICT una Concesión, acuda a llevar a cabo un testimonio protocolizado de piezas para efectos de registrar la Concesión en el Registro Nacional de Concesiones. La falta de registro NO interrumpe el plazo otorgado para el inicio de obras ni interrumpe el plazo para llevar a cabo la construcción, pero sí podría impedir la emisión de licencias comerciales de operación del proyecto una vez que las obras estén concluidas. --
- 4- Se autorice a la señora alcaldesa a firmar una adenda al contrato de concesión firmado a las diez horas del día 21 de marzo del 2017 que modifique la cláusula quinta denominada PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, de conformidad con los nuevos plazos autorizados. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-21-2026 al señor Carlos Alberto Mora Solano. Jefe a.i. de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, para que el mismo sea remitido al Concejo por medio de la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 10. Nota SIN NUMERO, remitida por los señores Carlos Ricardo Morales rojas y Mauricio Elizondo Pérez, documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6307

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: De conformidad al Artículo numeral 27 Constitución Política, Ley de Administración Publica y la Ley Jurisdiccional de la Sala Constitucional; se solicita que en un plazo no mayor a Diez Días Hábiles se atienda este oficio y se brinde la debida respuesta escrita. ---

Se notó que en el Cartel de Contratación SICOP, que la Municipalidad de Quepos, respecto a la contratación del asesor legal (ya contratado) para el proceso Contencioso Administrativo, acerca del Recurso de Amparo Numeral: 20-021786-0007-c0; en tal cartel textualmente indica que, dice así: ---

"SERVICIOS REQUERIDOS: Asumir la Defensa de la Municipalidad de Quepos desde el inicio del proceso Judicial, esto implica desde la redacción, tramitación, presentación, y atención hasta la finalización del proceso...." --

El extracto del texto anterior manifiesta la única intención claramente que la pretensión de la Municipalidad de Quepos; es contratar a un asesor legal para defender aquellos derechos que considere vulnerados en su contra y no en contra de los Pobladores, Habitantes, Empresarios, Concesionarios; entre otros, de conformidad al artículo numeral 34 de Nuestra Constitución Política. ---

Se le recuerda al Concejo Municipal y la Alcaldía, ambos de la Municipalidad de Quepos que el espíritu de la contratación del asesor legal se dio debido a las demandas de rendición de cuentas ante la Municipalidad de parte de todos los sectores afectados por la delimitación de parte del iGN y ACOPAC-SINAC; siendo la problemática principal en contra de los pobladores, habitantes del distrito 01 Quepos centro y no precisamente a afectaciones directas en contra de la Municipalidad de Quepos. ---

La **ausencia** escrita de no tomarse en cuenta a los pobladores, habitantes y otros; de los sectores en dicho cartel de contratación, deja un vacío legal he inseguridad Jurídica que podría perjudicar a todas las personas afectadas; ya que en la función pública las palabras deben ir respaldadas de manera **escrita y específica** garantizando así la seguridad Jurídica de todas las partes y actores en el proceso Judicial. --

Según el Marco Constitucional relevante: --

El Artículo 4 de la Constitución Política: Prohíbe que personas o grupos se arroguen la representación del pueblo o sus derechos. Esto implica que cualquier gestión pública que afecte derechos ciudadanos debe reconocer la participación directa de los afectados, evitando que se actúe de manera unilateral sin consulta. --

El Artículo 11 de la Constitución Política: Establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, obligados a cumplir la ley y sujetos a responsabilidad. Además, exige rendición de cuentas y evaluación de resultados. Si un contrato limita la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6308

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

rendición de cuentas únicamente al departamento legal y al concejo, se estaría restringiendo indebidamente la obligación de transparencia hacia la ciudadanía. ---

El Artículo 169 de la Constitución Política: Reconoce la autonomía municipal, pero también establece que los municipios deben organizarse de manera democrática y participativa. Esto implica que las decisiones municipales deben integrar la participación ciudadana, especialmente en asuntos que afectan derechos adquiridos. Aquí este artículo complementa el artículo 4 Constitucional. --

Según Marco del Código Municipal (artículos 1, 2, 3 y 4, incisos f y h) --

Artículo 1 y 2: Declaran la autonomía municipal y su función de promover el bienestar de los habitantes del cantón. La autonomía no significa aislamiento de la ciudadanía, sino gestión participativa. --

Artículo 3: Reconoce la municipalidad como institución democrática, con deber de fomentar la participación ciudadana en la gestión local. --

Artículo 4, inciso f: Obliga a la municipalidad a garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones. --

Artículo 4, inciso h: Establece el deber de velar por el respeto de los derechos fundamentales de los habitantes. --

Problema identificado --

El contrato con el abogado que limita la rendición de cuentas únicamente al **departamento legal y al concejo municipal**, excluyendo a los ciudadanos afectados, genera: --

Violación al principio de participación ciudadana: La Constitución y el Código Municipal obligan a que las decisiones municipales incluyan a la ciudadanía, especialmente cuando se trata de problemáticas que afectan derechos adquiridos de carácter privado. --

Vulneración del derecho de petición y respuesta (art. 27 Constitución): Los ciudadanos tienen derecho a plantear solicitudes y obtener respuesta pronta. Si el abogado contratado no reconoce esta obligación hacia los afectados, se estaría negando este derecho. --

Afectación al debido proceso administrativo: La exclusión de la parte afectada en un conflicto ciudadano contradice el principio de defensa y participación, lo cual puede ser considerado una negligencia administrativa. --

Causa verídica y legal --

La causa se fundamenta en que: --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6309

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Los **funcionarios públicos** están obligados por el artículo 11 de la Constitución a rendir cuentas y actuar conforme a la ley. --

La **municipalidad**, por mandato del artículo 169 de la Constitución y los artículos 1^4 del Código Municipal, debe garantizar la participación ciudadana en la gestión de asuntos públicos. --

Al excluir a los afectados de un proceso que involucra derechos adquiridos, se vulnera el **derecho de petición, respuesta y debido proceso**. --

Esto configura una actuación administrativa errada, que podría ser impugnada mediante **recurso de amparo** o incluso acción de inconstitucionalidad, dado que se trata de una afectación directa a derechos fundamentales. --

En **Conclusión**, La contratación de un abogado que solo rinde cuentas al departamento legal y al concejo, sin integrar a los ciudadanos afectados, **contraviene la Constitución y el Código Municipal**. Se vulneran principios de participación ciudadana, transparencia y debido proceso. --

Petitoria --

Se solicita al Concejo Municipal, Alcaldía; ambos de la Municipalidad de Quepos; crear un documento oficial y legal en el cual se incluya la debida defensa en el **Proceso Contencioso Administrativo** de los Pobladores, Habitantes, Concesionarios y Empresarios de manera textual, explícita; conforme a **cada uno** de los Sectores afectados por la Delimitación, que la Municipalidad de Quepos convoque a los pobladores, habitantes y sector empresarial de todos los sectores afectados a una conformación de una comisión permanente; que pueda estar atenta al proceso Judicial Contencioso Administrativo en el sentido de rendición de cuentas y las consultas que se consideren pertinentes, desde el inicio del proceso hasta el final. --

Se solicita la lectura integral de este documento en sesión municipal y ser transcrito letra por letra en actas. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL OFICIO 10-----

Indica el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica: Quiero aclarar a todas las personas que nos escuchan que, en ocasiones, parece interpretarse que la Municipalidad es una especie de empresa privada y que el pueblo es algo separado. Por eso deseo leer textualmente el artículo 3 del Código Municipal: *"El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal"*. Esto significa que todos los intereses de carácter cantonal son asuntos municipales. No se puede

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6310

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 establecer una separación entre los intereses de la comunidad y los de la Municipalidad. Por
2 ejemplo, si pretenden quitarle terreno al centro de Quepos, no corresponde llamar únicamente
3 a los vecinos para que se defiendan, no, la Municipalidad en su defensa, va por los intereses
4 de todas las personas del cantón. Es importante que la ciudadanía comprenda que la
5 Municipalidad es el gobierno de todos, y cuando defiende, defiende a todos. No existe una
6 “empresa privada” llamada Municipalidad que proteja intereses particulares. La
7 Municipalidad protege los intereses públicos, es de todos los habitantes de Quepos. Por eso,
8 cuando se presente la demanda, será muy clara: se atacarán las actuaciones del IGN y del
9 MINAE, ya que están afectando una parte importante de los intereses públicos municipales
10 y, al mismo tiempo, los intereses privados de quienes viven en Quepos. Se dará una respuesta
11 más formal cuando así lo solicite el Concejo, pero este mensaje va dirigido al pueblo de
12 Quepos: la Municipalidad es la representación de cada persona que vive en este cantón.
13 Quienes vienen aquí no representan intereses individuales, sino los de toda la comunidad. A
14 veces parece que olvidamos ese pequeño gran detalle: la Municipalidad es Quepos; la
15 Municipalidad es el pueblo de Quepos. -----

16 **Indica Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Sí, voy a referirme a algo y hay
17 que decir las cosas como son, esta problemática proviene, como mencionó el licenciado don
18 Lutgardo, desde la administración pasada, a raíz de un fallo de la Sala Cuarta y todo lo que
19 ya conocemos. Esto parece una serie: un capítulo tras otro. Quien está sufriendo es el pueblo.
20 ¿Por qué el pueblo? Porque los vecinos de Boca Vieja, para ser más directos, quieren
21 construir una casa en ese barrio uno de los primeros de nuestro cantón y no pueden obtener
22 permisos de construcción, ni de uso de suelo por lo que está ocurriendo. En esta
23 administración, este Concejo, y cuando hablo de este Consejo incluyo a los cinco que
24 votamos y a quienes votan cuando alguno de nosotros no está y que sé que lo hubieran
25 apoyado, decidió asignar presupuesto para defender no solo la problemática del barrio Los
26 Alfaro, sino todo el tema general, como lo explicó don Lutgardo. En su momento no hubo
27 oferentes, según se sabe, por asuntos de presupuesto, ya que era bajo. Aun así, la
28 Administración, en sus buenos oficios y voluntad de trabajar, aumentó ese monto para que
29 hubiera más expectativa de que alguien se presentara a asumir la defensa. Porque pelear
30 contra el Gobierno no es fácil; estamos hablando de una institución municipal enfrentándose
31 al propio Gobierno. En reuniones en las que he participado, ha quedado claro que la
32 Administración, representada por doña Patricia, solicitó directamente al viceministro del
33 MINAE, don Álvaro Conejo, un visto bueno y apoyo, porque realmente esto —como
34 decimos los ticos fue una gran metida de patas. Hay que dar la lucha, porque esto nació aquí
35 mismo. Y también debo decirlo: algunas personas, que no voy a mencionar para evitar
36 ofensas, ven el desarrollo y de pronto se les ocurre afirmar que cortar un árbol junto a una
37 calle donde se está asfaltando es un daño ambiental, pero no mencionan ni visualizan los
38 setecientos u ochocientos empleos que dependen de esa vía que se está reparando. Así
39 comienzan a crear una novela que termina perjudicando al cantón. Aquí han venido a

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6311

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

tratarnos de corruptos. Han dicho que damos permisos de agua pipa con alcohol. No presentan fundamentos. Si alguien llega y me dice: "Aquí está el documento que ustedes aprobaron", firmado por un responsable y entregado a la Secretaría, yo lo creo. Pero venir a decir cosas basadas en redes sociales o en exposiciones sin sustento, simplemente porque alguien les paga o les dice: "Vaya y diga eso, que todavía estamos en política", no se vale. Creo que queda claro, don Lutgardo, y le agradezco que siempre nos respalda en este tipo de situaciones. Porque realmente es cansado. Constantemente llega este tipo de información, todas las semanas, en todas las sesiones. Se hace referencia al mismo tema, se vuelve a explicar. Estoy seguro de que la próxima semana volverán y otra vez tendré que tomar el micrófono y explicar lo que conozco, y aun así seguimos en lo mismo. Es importante que, de verdad, hagamos conciencia, compañeros, y que los vecinos se den cuenta de que realmente se está trabajando, porque sí se está trabajando. Ese es el punto al que quería referirme. ----

Indica Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica: Quiero manifestar una buena noticia. Precisamente hoy en la mañana, el recurso de amparo que pretendía detener las obras en el sector del Parador fue rechazado por la Sala Constitucional. Ya llevamos la cuenta: es el décimo recurso de amparo que la Sala rechaza a este tipo de personas. Reitero para que quede muy claro: en una mesa de trabajo, donde fui invitado y en la que estaban presentes la mayoría de los regidores, nos comprometimos a comunicarles cualquier avance, para que a su vez ustedes lo informaran a las personas interesadas. Más transparencia que esa es imposible. Además, hay un grupo de vecinos empresarios cuyos nombres y teléfonos ya tenemos registrados, quienes manifestaron que, una vez preparada la demanda, desean ser notificados para incorporarse al proceso como terceros interesados. Considero que la gran mayoría de la población, don Hugo y compañeros, tiene muy claro este tema. Incluso, muchas personas han venido a expresar su deseo de colaborar y aportar, lo cual agradecemos profundamente. Por eso, pido a todos los Quepeños que comprendan algo fundamental: la municipalidad no es un ente ajeno o distante; la municipalidad son ustedes mismos. Nosotros, y ustedes como regidores, representan directamente al pueblo. No somos una entidad separada de la ciudadanía. Esta lucha es del pueblo de Quepos, y su representación es la municipalidad. Ese es, en resumen, el mensaje central para explicar con claridad lo que está ocurriendo. Reitero que, conforme existan avances, se comunicarán al Consejo Municipal para que todas las personas interesadas los conozcan. A quienes ya se han acercado a ofrecer apoyo, también se les informará directamente: "Esto es lo que está pasando", para que decidan si desean o no incorporarse al proceso. -----

Indica Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria: Es muy probable que el señor o los señores que escribieron esta nota y que con frecuencia envían notas a este concejo nos estén viendo, pues seguramente les interesa conocer nuestra respuesta. Es un derecho constitucional recibir respuesta e información. Quisiera aportar algo más a lo ya expresado por los compañeros y por el licenciado Lugardo en cuanto a los temas de fondo. Muchas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6312

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 veces el pueblo nos reclama el retraso con que debemos atender varias de nuestras funciones.
2 Sin embargo, detrás del telón no se observan muchos de los trabajos que forman parte del
3 quehacer diario de un funcionario público. Parece mentira, pero un funcionario debe
4 responder con profesionalismo y no puede contestar a la ligera. En razón de ese derecho a la
5 respuesta, debe sentarse a elaborar con cuidado cada comunicación. Esto implica horas de
6 trabajo humano, intelectual y uso de recursos como tecnología y electricidad. ¿A qué quiero
7 llegar? A que muchas veces no se dimensionan los gastos que esto genera. Como bien dijo
8 el licenciado, son numerosos los recursos rechazados, y ello implica gasto innecesario para
9 la administración pública, que son dineros del pueblo. Y esas personas no lo ven ni lo valoran.
10 Incluso se siente porque yo también lo he sentido que ya no se trata de un interés genuino de
11 lucha, sino de una majadería, porque los temas son recurrentes. No creo que sean personas
12 que no entiendan el español en que se les responde; por lo tanto, no comprendo cómo no
13 logran entender que están generando un gasto innecesario a la administración pública con
14 tantos escritos que no aportan a una solución. Si bien han manifestado su deseo de ayudar y
15 como dijo el licenciado, toda ayuda es bienvenida cuando esa ayuda deja de serlo y más bien
16 se convierte en un problema, se dificulta avanzar. Por eso hago un llamado a la conciencia.
17 Somos personas que amamos Quepos y, si realmente nos uniéramos por este cantón, dejando
18 de lado tejes políticos o intereses desviados, podríamos avanzar. A este consejo y a esta
19 administración aún les restan dos años. No entorpecemos el motor de este trabajo;
20 busquemos lograr algo por este Quepos que todos decimos amar, y hagámoslo con la
21 conciencia y el corazón. Trabajemos juntos. No peleemos entre nosotros, porque así no
22 lograremos nada. Espero que estas personas se acerquen para que el tiempo que dedican a
23 redactar este tipo de notas lo utilicen más bien para pensar y trabajar, junto con nosotros, por
24 este Quepos que es de todos. -----

25 **Indica el Señor Jose Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** menciona si el señor
26 Lutgardo puede explicarle al pueblo de Quepos que es el IGN. -----

27 **Indica el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica:** El IGN es el
28 Instituto Geográfico Nacional. Su labor consiste en determinar límites cantonales y
29 distritales, así como demarcar zonas de patrimonio. Puede considerarse como el “topógrafo
30 del Estado”, ya que realiza trabajos técnicos cuyos insumos son utilizados por otras
31 instituciones para la toma de decisiones. Es, en esencia, un departamento técnico.
32 Sinceramente, supongo que están realizando labores rutinarias. No creo que se trate de nada
33 fuera de lo normal. Ellos no tienen capacidad de decisión; únicamente ejecutan trabajos
34 técnicos. -----

35 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la nota SIN NUMERO,
36 remitida por los señores Carlos Ricardo Morales rojas y Mauricio Elizondo Pérez a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6313

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 Administración Municipal para que brinden respuesta a los munícipes en tiempo y forma.
2 Trasladar a el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal del Concejo Municipal de Quepos,
3 para que brinde un criterio en un plazo de 10 días. **Se aprueba lo anterior por unanimidad**
4 **de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que**
5 **sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores;**
6 **Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias**
7 **Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
8 **COMISIÓN. -----**

9 **Oficio 11.** Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Magaly Fallas Garro, documento que
10 textualmente dice: - (...) -----

11 Saludos a todos muy cordialmente a lo que dirigen esta junta, con todo respeto les pido de su
12 ayuda para lograr una concesión ubicada en Matapalo de Quepos, ya tengo 4 años y no he
13 podido hacer nada aun, me dirijo a ustedes con mucho respeto para obtener sus respuestas,
14 por favor, en el área de marítima, Don Carlos, me dirige a Don Hugo Arias Azofeifa, el es el
15 que tiene la última palabra para obtener las respuesta de la concesión en matapalo, es lo que
16 me informa Don Carlos Mora Solano, jefe de zona marítima terrestre, por motivo de dejar
17 una servidumbre para la salida de los vecinos William y otra señora que no se su nombre, y
18 si estoy anuente a la servidumbre, les pido que me dejen avanzar con la concesión y poder
19 obtenerla. Muchas gracias. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO-**

20 **TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL OFICIO 11-----**

21 **Indica Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Quiero aclarar a todas las
22 personas que están viendo que yo no soy la última palabra para otorgar concesiones en este
23 cantón. La decisión final la tiene la Alcaldía, con base en los estudios previos que se realizan
24 junto con el ICT y toda la tramitología correspondiente, hasta emitir el proyecto de resolución
25 que llega a nosotros. Como regidores, somos quienes votamos y aprobamos lo que
26 recomienda la Administración. Sin embargo, quien firma las concesiones y toma la decisión
27 final es la Administración Municipal, en este caso la alcaldesa, doña Patricia, o quien ocupe
28 su lugar en su momento. Solo deseo dejar esto claramente establecido. -----

29 **Indica Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica:** Para profundizar
30 en lo que menciona don Hugo, incluso voy más allá. Primero, el Departamento de Zona
31 Marítimo Terrestre emite la recomendación al alcalde; luego, el alcalde la traslada al Concejo
32 Municipal, el Consejo la analiza y la aprueba, y finalmente quien da la última palabra es el
33 ICT. Sinceramente, no entiendo la situación, pero está bien.-----

34 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la nota SIN NUMERO,
35 remitida por la señora Magaly Fallas Garro a la Comisión Municipal Especial de Zona

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6314

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 Marítima Terrestre, para estudio y recomendación. **Se aprueba lo anterior por unanimidad**
2 **de los regidores (cinco votos).** -----

3 **Oficio 12.** Nota SIN NUMERO, remitida por el grupo de personas adultas mayores del
4 programa Zumba Quepos, documento que textualmente dice: - (...) -----

5 **Asunto:** Solicitud de revisión y consulta formal sobre la reducción del programa de Zumba
6 para personas adultas mayores - Presupuesto 2026. --

7 Estimados señores: ---

8 Nos dirigimos respetuosamente a la instancia arriba indicada en representación del grupo de
9 personas adultas mayores participantes del programa de Zumba en Quepos, con el fin de
10 presentar una consulta formal y expresar nuestra preocupación respecto a la reducción
11 proyectada para el año 2026. Según lo informado, el programa no estaría siendo incluido de
12 manera completa dentro del contrato con el promotor, limitando las clases a únicamente una
13 por semana. Solicitamos de manera atenta que este oficio sea conocido y analizado en la
14 sesión de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, así como por las autoridades
15 municipales competentes, y que se nos brinde una respuesta formal, clara y debidamente
16 fundamentada sobre los criterios técnicos, administrativos o presupuestarios que motivaron
17 esta decisión. --

18 Este programa ha demostrado ser altamente beneficioso para nuestra población, tanto en el
19 ámbito de la salud física como en la salud mental y la integración social. Para muchas
20 personas adultas mayores, estas actividades han significado un espacio fundamental de
21 recuperación emocional, bienestar y calidad de vida, especialmente después de la pandemia
22 y de experiencias de pérdida personal que durante la pandemia esta población fue bastante
23 vulnerable y se vio profundamente afectada, pero al contar con este grupo su condición física,
24 mental y emocional ha mejorado de manera significativa, convirtiéndose en un espacio de
25 acompañamiento, resiliencia y calidad de vida. --

26 Desde el punto de vista legal e institucional, la **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor,**
27 **Ley N.º 7935.** reconoce nuestro derecho a la recreación, al esparcimiento y al acceso a
28 programas que promuevan la salud integral. Asimismo, el artículo 51 de la Constitución
29 Política de Costa Rica obliga al Estado y a sus instituciones a brindar protección especial a
30 esta población. De igual manera, la Convención Interamericana sobre la Protección de los
31 Derechos Humanos de las Personas Mayores respalda estos derechos. --

32 Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la reducción del programa,
33 se valore su restablecimiento en condiciones similares a las del año 2025 y, en caso contrario,
34 se nos brinde un criterio técnico y legal debidamente fundamentado que justifique la decisión
35 adoptada. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6315

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NUMERO, remitida por el grupo de personas adultas mayores del programa Zumba Quepos, al Comité Cantonal de Deporte de Quepos, para que brinden un informe al Concejo en un plazo de 15 días. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Oficio 13. Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Ervin Aguirre Valez, Presidente de la asociación Progreso y Bienestar Cañita, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados miembros de este consejo municipal, soy representante de 120 familias en la comunidad de San Rafael de Cerros, las que el 17 de febrero del 2017, somos poseedores de una propiedad de 320 hectáreas en la que actualmente existen 70 casas construidas con servicio de agua y unas 8 con el servicio de luz e internet, 45 parcelas produciendo las tierras, tal situación ya es de conocimiento de la defensoría agraria de Puntarenas. --

Señores miembros de este concejo nosotros desde que estamos en esta propiedad han aparecido algunos gavilanes queriéndose pasarse por supuestos dueños de esta propiedad, tales como el Sr. Saragobia el cual en el 2023 este señor llegó a la municipalidad a entregar dicha propiedad, pero el señor alcalde no aceptó. --

Dicha propuesta en el 2024 cuando la señora alcaldesa Patricia Bolaños asume el cargo, yo tuve una reunión con ella donde le expliqué la situación de esta propiedad con el fin de recibir algún apoyo de parte de ella, pero, fue lo contrario, esta señora sabiendo como estaba la propiedad procedió a realizar un cobro judicial a la sociedad STCR la que únicamente fue fiduciaria de esta propiedad por que los verdaderos dueños son FATA SA cuyo representante Estik Brunner falleció en el 2011. --

Pasa lo siguiente la propiedad tiene una deuda de impuesto de 20,859,690 nosotros al saber que STCR no ha contestado a dicha demanda, despusimos ponernos de acuerdo con todos en el grupo y propusimos a la alcaldesa de pagar los impuestos para que se suspenda la acción de subastarla dicha propiedad, ya que nosotros somos los más afectados con dicha medida. Nosotros hicimos la propuesta porque ya ha pasado anteriormente, como en el caso de Cholo Noboa. ---

1948

Nosotros el 12 de noviembre del 2025 tuvimos una reunión con la alcaldesa donde acordamos de manera verbal pagar los impuestos, pero el 26 de noviembre por petición del grupo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6316

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

pedimos a la señora alcaldesa nos diera una carta por escrito donde se comprometiera la acción de subastar la propiedad una vez nosotros pagáramos el 30% del monto de los impuestos quedando comprometido que el plazo de un año pagaríamos el restante. Dicha petición no ha sido contestada hasta la fecha. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL OFICIO 13-----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Yo desconozco prácticamente el tema y veo que, por lo menos, la administración está involucrada, según indicó el señor. Por eso considero importante preguntarle a ella cómo está ese caso, para que podamos enterarnos, ya que siempre es necesario escuchar ambas partes. Dado que aporta mucha información, es necesario analizarla desde todos los puntos de vista y, posteriormente, revisarla en comisión o por el procedimiento que corresponda.-----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota SIN NUMERO, remitida por el señor Ervin Aguirre Valez, presidente de la asociación Progreso y Bienestar Cañita, a la administración para que brinde un informe al Concejo del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 14. Nota SIN NUMERO, remitida por Dilan Meza Hidalgo, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: --

Informe de actividades 2025 y estado actual del proyecto Comité de la Persona Joven de Quepos --

Estimados señores: --

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, y en mi condición de presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, me permito presentar el informe solicitado sobre las actividades ejecutadas, el uso del presupuesto asignado y el alcance de los objetivos planteados durante el período 2025. --

1. Actividades ejecutadas y presupuesto utilizado --

Durante el período 2025, lamentablemente no fue posible ejecutar el presupuesto asignado al proyecto del Comité de la Persona Joven. Sin embargo, es importante resaltar que sí se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6317

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

realizaron múltiples gestiones administrativas y técnicas necesarias para la correcta implementación del proyecto, tales como: ---

- Recopilación de proformas con distintas empresas proveedoras. --
- Elaboración detallada del proyecto, con objetivos claros, cronograma y alcance definido. ---
- Preparación de documentos técnicos y administrativos requeridos para la ejecución.
- Coordinaciones internas para estructurar la propuesta y su presentación formal. --

Pese a estos esfuerzos, no se logró completar el proceso de publicación del cartel en SICOP dentro del tiempo establecido, lo que impidió la contratación de una empresa promotora encargada de ejecutar el proyecto. Por esta razón, el presupuesto no fue utilizado durante el período correspondiente. --

2. Alcance de los objetivos y metas planteadas --

Si bien el proyecto no pudo ejecutarse de manera práctica, sí se avanzó significativamente en la planificación y estructuración del mismo. Esto permitió: --

- Definir claramente el enfoque del proyecto “MENTES EN ACCIÓN QUEPOS”. --
- Establecer los talleres a impartir: --
 - “Pitch: Presentando mi idea” --
 - Finanzas personales --
 - Motivación personal y salud mental --
- Diseñar el evento de cierre “Domingo D-Mentes” con participación de jóvenes de los distritos de Quepos, Savegre y Naranjito. --
- Proyectar la creación de contenido audiovisual para visibilizar el impacto juvenil positivo. --
- El proyecto prácticamente montado, para darle seguimiento y ejecutarlo en este nuevo año 2026. --

Todo este trabajo deja una base sólida que permitirá ejecutar el proyecto de forma más eficiente durante el presente año, ya con mayor tiempo de planificación y mejoras en los procesos administrativos. ---

3. Evidencias de gestión realizada --

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6318

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Aunque no se cuenta con evidencias de ejecución física (listas de asistencia, fotografías, etc.), sí se dispone de: --

- Proformas recopiladas. --
- Documentos técnicos del proyecto. --
- Actas y respaldos de reuniones internas. --

Estos documentos demuestran el esfuerzo y compromiso del Comité para sacar adelante el proyecto. ---

4. Proyección para el nuevo período --

Para el año en curso, nuestro principal objetivo es **ejecutar completamente el proyecto “MENTES EN ACCIÓN QUEPOS”**, aprovechando el aprendizaje obtenido, mejorando los tiempos administrativos y asegurando una correcta y eficiente ejecución del proyecto en el cantón de Quepos. --

Además, se plantea el uso del superávit de años anteriores para fortalecer las actividades relacionadas con: --

- Salud mental --
- Bienestar juvenil --
- Emprendimiento --
- Formación integral --

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se valore y apruebe el superávit disponible, debido a la no ejecución presupuestaria de períodos anteriores, con el fin de fortalecer y optimizar las actividades propuestas para este nuevo año. --

Reiteramos nuestro compromiso con la juventud del cantón de Quepos y nuestra disposición para rendir cuentas con total transparencia. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la Nota SIN NUMERO, remitida por Dilan Meza Hidalgo, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. Trasladar a la señora Natalia Camacho Monge, directora ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para lo que corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6319

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

**Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 15. Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Christian Cordero Romero, documento
que textualmente dice: - (...) -----

Estimados, me dirijo mediante este medio en calidad de representante de la empresa KyR
Realty Corporation S.A. En primera instancia para saludarles y a su vez para ofrecerles la
donación de veinte vagonetas de lastre así como todo el trabajo y maquinaria necesario para
el correspondiente mantenimiento al tramo del camino publico código 6-159 que abarca a la
comunidad de San Cristóbal, el tramo a intervenir corresponde desde la antigua escuela de
San Cristóbal hasta el límite cantonal comprendiendo la conocida cuesta "Chanco en fuga ,
"Cuesta codo y demás, todo con un costo aproximado de ocho millones de colones; dicho
trabajo lo estaríamos realizando en los próximos meses posteriori a la correspondiente
aprobación del mismo y también, cabe mencionar que se encuentra en la disposición de
brindar el mantenimiento necesario en temporadas de invierno para velar por la seguridad de
la ruta y el bienestar de los vecinos que requieren del uso del camino, be les agradece su
atención, esperamos su respuesta y autorización para proceder con la logística de dicho
proyecto. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladarla Nota SIN NUMERO,
remitida por el señor Christian Cordero Romero a la Comisión de Hacienda y Presupuesto,
para análisis y recomendación. Trasladar a la administración municipal que, mediante sus
unidades administrativas vinculantes, se brinden los criterios técnicos y legales necesarios, y
se brinde un informe como insumo, para mejor resolver.: **Se aprueba lo anterior por
unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal,
para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los
regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras,
Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE
TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

**ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA
LEGAL, SÍNDICOS). -----**

**SE TOMA NOTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL PRESENTA MOCION DE
ORDEN PARA ALTERAR EL ORDEN DE LOS TRES PRIMERO INFORMES. SE
APRUEBA LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES (CINCO
VOTOS). -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6320

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Informe 01. Informe MQ-AJCM-INF-003-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre la solicitud de traspaso de fincas propiedad del Banco de Costa Rica (Urbanización Lomas del Cruce) a favor de la Municipalidad, al amparo del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. --

REFERENCIA: --

- Oficio MQ-CM-1852-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 132-2025, celebrada el martes 02 de diciembre del 2025. --
- Oficio MQ-CM-083-26-2024-2028, que transcribe el acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 141-2026, celebrada el martes 20 de enero del 2026. --

Estimados (as) señores (as): --

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1852-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 132-2025, celebrada el martes 02 de diciembre del 2025, en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos del oficio MQ-AJ-546-2025, emitido por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica a fin de que emita un informe jurídico complementario. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. --

La emisión del presente criterio jurídico se refiere a la viabilidad de solicitar y aceptar el traspaso de bienes inmuebles del Banco de Costa Rica a favor de la Municipalidad bajo la figura del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. --

Antecedentes: --

1. Que mediante acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 132-2025, celebrada el martes 02 de diciembre del 2025, se conoció el oficio MQ-ALC-1923-2025 de la Alcaldía Municipal, el cual transcribe el oficio MQ-AJ-546-2025 de la Asesoría Jurídica interna y la nota MQ-AJ-ALC-OAJ-436-2025 de la señora Alcaldesa Municipal. En dichos documentos **se informa que el Banco de Costa Rica (BCR) se adjudicó las fincas matrículas 6-122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000, ubicadas en la Urbanización Lomas del Cruce, las cuales constituyen áreas comunes y zonas verdes destinadas al uso público.** Asimismo, se indica que el **BCR manifestó su anuencia a traspasar dichas fincas a la Municipalidad,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6321

Acta N° 146-2026

10-02-2026

Periodo 2024-2028

condicionando el trámite a que se solicite bajo la figura del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana mediante acuerdo del Concejo Municipal. El Concejo Municipal acordó trasladar el expediente a esta Asesoría Legal de Confianza para emitir el criterio correspondiente. --

2. Que mediante acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 141-2026, celebrada el martes 20 de enero del 2026, se conoció el oficio MQ-ALC-026-2026 que reitera el traslado del oficio MQ-AJ-585-2025. En dicho acto, el Concejo Municipal acordó recordar a este Asesor Legal la emisión del criterio solicitado respecto a la viabilidad del traspaso de las propiedades en Lomas del Cruce. --

3. Que consta en el expediente el informe técnico **MQ-UDI-INSP-004-2025**, emitido por la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, en el cual se inspeccionaron las fincas citadas y se confirmó su vocación y uso actual como espacios públicos, constatando la existencia de una cancha multiuso y un parque infantil en uso activo por parte de la comunidad. --

Marco Normativo Aplicable: --

- **Constitución Política de Costa Rica:**
 - **Artículo 169:** Reconoce la **autonomía municipal** y dispone que la administración de los intereses y servicios locales está a cargo del **Gobierno Municipal** (Concejo Municipal y funcionario ejecutivo).
- **Código Municipal, Ley No. 7794: --**
 - **Artículo 4:** Faculta a la municipalidad a percibir y administrar su patrimonio.
 - **Artículo 13:** Atribución del Concejo Municipal para celebrar convenios y comprometer fondos o bienes. --
 - **Artículo 71:** Sobre la capacidad de la municipalidad para usar o disponer de su patrimonio y recibir donaciones o traspasos que sean idóneos para sus fines. --
- **Ley de Planificación Urbana (Ley No. 4240):**
 - **Artículo 44:** Dispone que el dominio municipal sobre áreas de calles, plazas, jardines y parques se constituye por el mismo uso público y faculta al Registro Público Nacional a inscribir dichas fincas a nombre del municipio cuando conste el destino público. --

Análisis jurídico:

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6322

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1) **SOBRE LA NATURALEZA DEMANIAL DE LAS ÁREAS VERDES EN URBANIZACIONES: --**

El ordenamiento jurídico costarricense, específicamente el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, impone una carga urbanística a los desarrolladores de ceder áreas para uso público (parques, juegos infantiles, facilidades comunales). Estas áreas, una vez destinadas a tal fin, adquieren una naturaleza demanial; es decir, son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En el caso que nos ocupa aunque el Banco de Costa Rica haya adquirido las fincas registrales mediante un proceso de cobro judicial, dicha adquisición no desvirtúa la naturaleza de "área verde" o "parque" si estos terrenos ya estaban afectos a ese fin público dentro de la urbanización. El dominio público prevalece sobre la titularidad registral privada cuando se ha consolidado el uso público. --

2) **SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA: --**

El Banco de Costa Rica solicita correctamente que el trámite se realice amparado en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Esta norma es especial y prevalente para estos casos, ya que establece una forma de adquisición del dominio "por el uso mismo":

"El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso [...]"

La figura jurídica no es una "donación" pura y simple (que es un acto de liberalidad), sino un **traspaso por mandato de ley** o reconocimiento de un derecho preexistente de la comunidad. Al aceptar el traspaso bajo este artículo, la Municipalidad está regularizando registralmente una realidad fáctica y jurídica: que esos terrenos son parques públicos.

El informe técnico de inspección (MQ-UDI-INSP-004-2025) confirma que en los inmuebles existen canchas, parques infantiles y mobiliario urbano en uso por la comunidad, lo cual calza perfectamente con el supuesto de hecho del artículo 44 para prescindir incluso de trámites complejos, bastando el acuerdo municipal y la voluntad del titular registral (BCR) para formalizar el traspaso. --

3) **SOBRE LA SITUACIÓN REGISTRAL Y LAS ANOTACIONES EXISTENTES:**

De la revisión de los estudios registrales aportados al expediente, se desprende que sobre las fincas matrículas **6-121947-000, 6-122509-000, 6-122508-000 y 6-121946-000** pesa una anotación de **DEMANDA ORDINARIA** (Citas: 2009-252824-01-0003-001),

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6323

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 tramitada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de
2 San José (Exp. 09-1104-1027-CA). --

3
4 Si bien el asiento indica una fecha de finalización del 24 de septiembre de 2019, la
5 anotación se mantiene visible en la publicidad registral actual. En acatamiento al
6 principio de responsabilidad en la administración del patrimonio público (artículo 4
7 inciso e del Código Municipal y principios de la Contraloría General de la República
8 sobre la recepción de bienes), la Municipalidad debe recibir los bienes libres de
9 gravámenes, anotaciones o litigios pendientes que puedan afectar la posesión o el
10 dominio futuro. --

11
12 **Le corresponde al Banco de Costa Rica**, como entidad transmitente, **realizar las**
13 **gestiones de saneamiento** (levantamiento de la anotación por caducidad o terminación
14 del proceso) de previo a la formalización del traspaso, o bien, aportar la certificación
15 judicial que demuestre que dicho litigio feneció, para garantizar la seguridad jurídica del
16 patrimonio municipal. --

17
18 **4) SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

19
20 De conformidad con el artículo 13 del Código Municipal y el principio de razonabilidad
21 administrativa, corresponde al Concejo Municipal acordar la aceptación de estos bienes
22 para integrarlos formalmente al patrimonio municipal, asegurando así su mantenimiento
23 y protección futura en beneficio de los habitantes del cantón. --

24 *Conclusiones y Recomendaciones:*

- 25 1) Es **jurídicamente procedente** acceder a la solicitud del Banco de Costa Rica y de la
26 Alcaldía Municipal para tramitar el traspaso de las fincas matrículas 6-122509-000,
27 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000 a favor de la Municipalidad de
28 Quepos. --
- 29 2) La figura legal idónea no es la donación ordinaria, sino el traspaso fundamentado en
30 el **artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana**, dado que se trata de áreas de la
31 Urbanización Lomas del Cruce con un destino público consolidado (parques y
32 facilidades comunales). --
- 33 3) Se recomienda al Honorable Concejo Municipal adoptar un acuerdo firme en el que:
34
35 ➤ Se solicite, se autorizar y se acepte el traspaso de las fincas matrículas 6-
36 122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000 por parte del
37 Banco de Costa Rica a favor de la Municipalidad de Quepos, bajo la figura
38 del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6324

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 ➤ **Condicionar la formalización del traspaso** a que, de previo a la firma de la
2 escritura pública, **la Administración Municipal verifique y el Banco de**
3 **Costa Rica demuestre documentalmente el levantamiento**, cancelación o
4 ineficacia de la anotación de **Demanda Ordinaria** (Exp. 09-1104-1027-CA)
5 que pesa sobre los inmuebles, garantizando que las fincas se reciban libres de
6 gravámenes y anotaciones judiciales. --
7 ➤ **Declare** que dichos inmuebles se destinarán exclusivamente a parque, zonas
8 verdes y facilidades comunales, ratificando su naturaleza demanial.
9 ➤ Instruir a la Alcaldía Municipal para que, una vez subsanado el punto anterior,
10 comparezca a la firma de la escritura pública correspondiente y proceda con
11 su inscripción en el Registro Nacional a nombre de la Municipalidad de
12 Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -**

13 **TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL INFORME 01-----**

14 **Indica Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica:** Voy a hacer un
15 recuento de lo que está sucediendo para poder llegar al punto central. Cuando Lomas del
16 Cruce se constituyó como urbanización, incluía áreas verdes aprobadas por el INVU y por la
17 Municipalidad. En algún momento, esas áreas verdes fueron vendidas a privados. Ante esto,
18 la Contraloría, en el año 2009, emitió un informe ordenando recuperar las áreas verdes de
19 Lomas del Cruce. Como parte de ese proceso de recuperación, se presentó un contencioso
20 que no ha podido avanzar porque aún faltan dos sociedades desaparecidas, para las cuales
21 debe nombrarse un curador que las represente en el proceso. Sin embargo, las dos
22 propiedades más importantes para la recuperación son las que actualmente conforman el
23 parque de Lomas del Cruce. Si ustedes visitan el lugar, verán un parque municipal en
24 funcionamiento. Esto se debe a que, en la práctica, el parque ya es municipal; no obstante,
25 registralmente todavía pertenece, en parte, a una sociedad anónima y, en otra parte, al BCR.
26 La persona representante de la sociedad anónima ya manifestó su aceptación para donar su
27 parte. Por su parte, el BCR, después de casi cuatro años de conversaciones, indicó que, si el
28 Concejo toma el acuerdo correspondiente, no tendría inconveniente en realizar el traspaso.
29 Es importante aclarar que la anotación mencionada por Marco corresponde a la misma
30 demanda interpuesta por la Municipalidad. Recordemos que, cuando la Municipalidad
31 presentó el contencioso, solicitó la anotación registral para paralizar cualquier movimiento
32 sobre las propiedades que estaban en discusión. Por ello, se trata de una anotación solicitada
33 por la propia Municipalidad en el marco del proceso de recuperación del terreno. Si el
34 traspaso se concreta, la Municipalidad puede gestionar la eliminación de esa anotación, ya
35 que fue solicitada por la misma institución. Por esta razón, recomiendo respetuosamente que
36 esta situación se resuelva pronto, de manera que se pueda avanzar directamente en la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6325

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 negociación con el BCR. El parque ya existe; no se trata de inaugurar uno nuevo, sino de
2 formalizar registralmente lo que ya está en la realidad. Actualmente, parte del parque
3 continúa inscrito a nombre del BCR, por lo que es importante regularizar esta condición.
4 Como reitero, la anotación registrada corresponde a la misma solicitud que presentó la
5 Municipalidad al iniciar el contencioso, con el fin de evitar movimientos sobre las
6 propiedades involucradas. -----

7 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Buenas noches a todos y
8 muchas gracias, señora presidenta. Licenciado Lutgardo, recuerdo este tema desde hace
9 tiempo, y había una deuda de impuestos atrasada que el señor no quería pagar. ¿Cómo
10 quedaría esa situación? -----

11 **Indica el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica:** En este caso, no
12 se trata del BCR. El Banco de Costa Rica está al día con los impuestos; la situación que se
13 mencionaba corresponde a la sociedad anónima. Desde el punto de vista legal, cuando los
14 impuestos se adeudan a la Municipalidad, pero si la propiedad pasa a ser de la propia
15 Municipalidad, es imposible mantener una deuda consigo mismo. Esto está establecido en el
16 Código Tributario. Por lo tanto, al efectuarse el traspaso, la deuda desaparece técnicamente,
17 ya que se trata de una obligación con la misma institución que recibe el bien. Es distinto
18 cuando existe un traspaso y la deuda se mantiene con un tercero; en ese caso sí debe
19 liquidarse. Sin embargo, en este supuesto, insisto, no se trata del BCR, ya que el Banco está
20 al día con sus obligaciones. La deuda corresponde a la otra persona, y al donar la propiedad
21 a la Municipalidad y esta aceptarla la deuda queda sin efecto, puesto que la obligación era
22 con la propia Municipalidad. Eso es, en esencia, lo que corresponde jurídicamente. -----

23 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** nada más para terminar,
24 disculpe. Don Lutgardo, estoy completamente claro. El asunto es que, como el licenciado
25 Zúñiga no lo mencionó, prefiero que quede aclarada esa parte. Ahora, el BCR está donando
26 en este caso; no hay un pago de por medio ni nada. -----

27 **Indica el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica:** El BCR tiene
28 un serio problema, posee un bien que le resulta muy costoso mantener debido al pago de
29 impuestos. No lo puede vender, negociar ni otorgar permisos, y, en consecuencia, más bien
30 le representa un gasto. Bajo esa lógica, que considero correcta, señalan que, si el Concejo
31 Municipal solicita el traspaso, el banco estaría anuente a realizarlo; así lo manifestó su
32 departamento jurídico durante las conversaciones sostenidas. Creo que esto es un ganar-
33 ganar, el BCR se libera de un inmueble que actualmente solo le genera costos, y la
34 Municipalidad obtiene, de forma jurídica y definitiva, el parquecito de Lomas del Cruce
35 inscrito como un bien municipal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6326

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Agradezco al licenciado por toda la claridad brindada, porque definitivamente este es un tema que viene tratándose desde hace tiempo. Gracias a Dios, siempre han sido lotes o propiedades destinados a los mismos usos de los que estamos hablando, por lo que no existe ningún inconveniente en ese sentido. Sin embargo, sí quería hacer las preguntas para que todos quedemos completamente claros, especialmente porque el barrio ha estado esperando, esta solución desde hace mucho tiempo. En buena hora que el Banco de Costa Rica cedió, o al menos comprendió que esta era la mejor decisión para ellos también. -----

Indica el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal: Estuve conversando con Lutgardo y coincidimos en que este trámite corresponde realizarlo ante la Notaría del Estado. Por ello, en la instrucción dirigida a la Alcaldía o a la persona representante de la Administración Municipal, debe indicarse que, al momento de comparecer, lo hará ante dicha instancia. Además, dado que se trata de una institución pública, no corresponderá asumir costos a ninguna de las partes. Agrego esta precisión como complemento al punto final del informe. -----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-065-2025, remitido por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, por ende; 1-Es jurídicamente procedente acceder a la solicitud del Banco de Costa Rica y de la Alcaldía Municipal para tramitar el traspaso de las fincas matrículas 6-122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000 a favor de la Municipalidad de Quepos. 2-La figura legal idónea no es la donación ordinaria, sino el traspaso fundamentado en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, dado que se trata de áreas de la Urbanización Lomas del Cruce con un destino público consolidado (parques y facilidades comunales). 3-Se recomienda al Honorable Concejo Municipal adoptar un acuerdo firme en el que: Se solicite, se autorizar y se acepte el traspaso de las fincas matrículas 6-122509-000, 6-121947-000, 6-121946-000 y 6-122508-000 por parte del Banco de Costa Rica a favor de la Municipalidad de Quepos, bajo la figura del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Condicionar la formalización del traspaso a que, de previo a la firma de la escritura pública, la Administración Municipal verifique y el Banco de Costa Rica demuestre documentalmente el levantamiento, cancelación o ineficacia de la anotación de Demanda Ordinaria (Exp. 09-1104-1027-CA) que pesa sobre los inmuebles, garantizando que las fincas se reciban libres de gravámenes y anotaciones judiciales. Declare que dichos inmuebles se destinarán exclusivamente a parque, zonas verdes y facilidades comunales, ratificando su naturaleza demanial. 4-Instruir a la Alcaldía Municipal para que, una vez subsanado el punto anterior, comparezca a la firma de la escritura pública correspondiente y proceda con su inscripción en el Registro Nacional a nombre de la Municipalidad de Quepos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6327

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 02. Informe MQ-AJCM-INF-001-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. --

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-014-26-2025-2026 --

Estimados (as) señores (as): --

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-014-26-2025-2026, suscrito por la señora Martha Bosque Marchena, Presidenta Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 02 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones. --

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPEREL-209-2026, de la Licda. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas I de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA AL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (PTAPMA)”, tramitado en el expediente No. 25.303. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: --

Resumen del proyecto de ley: --

El proyecto propone, mediante artículo único, la aprobación legislativa de la “Adhesión de la República de Costa Rica al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (PTAPMA)”, suscrito en Madrid, el 04 de abril de 1991. Se destaca que el Protocolo complementa el Tratado Antártico sin modificarlo ni enmendarlo. --

Asimismo, se señala que el Protocolo consolida el estatuto de la Antártida como “reserva natural consagrada a la paz y la ciencia”, y refuerza compromisos ambientales (p. ej., prohibición de actividades mineras y exigencia de evaluaciones de impacto ambiental para actividades en el ámbito antártico). --

Análisis de forma y de fondo sobre el proyecto consultado: ---

DE FORMA --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6328

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

No se consideran observaciones de forma. Además, que la aprobación corresponde al control político de la Asamblea Legislativa y esta queda limitada a aprobar o improbar, sin introducir modificaciones al texto. --

DE FONDO --

El PTAPMA califica como un instrumento principalmente declarativo/constitutivo de un estatuto de protección ambiental para una región en la que Costa Rica no tiene relación territorial u operativa, por lo que la aprobación no deriva consecuencias materiales relevantes ni compromisos sustantivos internos para el país. --

Análisis Jurídico y Compatibilidad con la Autonomía Municipal: --

DESDE EL CÓDIGO MUNICIPAL --

- El Código Municipal (comentado) parte de que la misión municipal es la prestación/administración de servicios e intereses públicos locales, y que lo que sea definible como interés público local cae dentro de sus atribuciones. --
- El PTAPMA (según el informe técnico) regula un estatuto internacional de protección para la Antártida (prohibición minera, evaluaciones ambientales, cooperación y procedimientos), materia ajena a la gestión ordinaria de servicios locales. --

Con respecto a la compatibilidad con el Código Municipal se puede indicar que no hay colisión de competencias, pues el proyecto no desplaza funciones municipales ni modifica el régimen municipal. --

DESDE LA SENTENCIA N.º 05445-1999 DE LA SALA CONSTITUCIONAL)

- Se ubica en el ámbito de la aprobación de tratados, que es una competencia estatal central (control político parlamentario), no una regulación sobre la organización o servicios locales. --
- No introduce mandatos que condicionen la capacidad municipal de organización, planificación, política local o presupuesto, pues sus efectos se proyectan a un régimen internacional ambiental antártico y, según el propio informe, no genera compromisos internos sustantivos para el país. --

Por lo tanto, no se aprecia lesión ni restricción a la autonomía municipal, dado que el proyecto no invade la esfera de decisión local sobre organización territorial, políticas de acción o inversión municipal. --

CONCLUSIÓN --

El proyecto (Exp. 25.303) se limita a aprobar la adhesión a un Protocolo internacional ambiental. el PTAPMA complementa el Tratado Antártico, no lo enmienda, y no presenta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6329

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 problemas jurídicos; sus efectos para el país se describen como principalmente de
2 prestigio/política internacional. --

3 A la luz del estándar de autonomía municipal de la Sentencia 05445-1999 y del Código
4 Municipal comentado, el proyecto no afecta la potestad del gobierno local de fijar políticas,
5 planes, programas o presupuesto, ni interfiere en la organización territorial cantonal. --

6 *Conclusiones y Recomendaciones:* --

7 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es
8 que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
9 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
10 autonomía en su caso. --

11 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
12 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
13 o no, el proyecto de ley sometido a consulta. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
14 **DOCUMENTO.** -----

15 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
16 recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-001-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga,
17 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, brindar un voto al proyecto de
18 ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL
19 PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO
20 AMBIENTE (PTAPMA)”, tramitado en el expediente No. 25.303. **Se aprueba lo anterior**
21 **por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta**
22 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
23 **Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka**
24 **Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
25 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

26 **Informe 03.** Informe MQ-AJCM-INF-002-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor
27 Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

28 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. --

29 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-014-26-2025-2026 --

30 Estimados (as) señores (as): --

31 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-014-26-2025-2026, suscrito por la señora Martha
32 Bosque Marchena, Presidenta Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
33 traslado de 02 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6330

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
2 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
3 Reglamento de Sesiones. --

4 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
5 AL-DEST-OFI-OO64-2026, del señor Fernando Campos Martínez, Gerente del
6 Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
7 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley denominado
8 “LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS
9 INFRAESTRUCTURA VIAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
10 (ICE)”. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: --

11 *Resumen del proyecto de ley:* --

12 El proyecto de ley pretende, en lo sustancial: --

13 **Puntos principales:** --

- 14 • Asignar al ICE funciones operativas vinculadas a proyectos de infraestructura vial
15 nacional, bajo la rectoría política y normativa del MOPT, delimitando competencias
16 para evitar antinomias. --
17
- 18 • Resolver el “reparo técnico” mediante derogatoria expresa de disposiciones de la Ley
19 N.º 7798 (CONAVI) relativas a creación/organización/funcionamiento del Consejo
20 Nacional de Vialidad, trasladando el componente operativo al ICE. --
21
- 22 • Fortalecer herramientas de gobernanza pública (eficiencia administrativa,
23 transparencia y rendición de cuentas), atribuyendo al MOPT responsabilidad de
24 formulación de política y articulación técnica. --
25
- 26 • Mantener la participación técnica de LANAMME en control/calidad, señalándose
27 que su rol es técnico y que la obligatoriedad de acatar recomendaciones se acotaría
28 (según justificación) para no desbordar marcos de autonomía universitaria. --
29

30 El proyecto reorganiza la gestión de la red vial nacional: el MOPT fija política/rectoría; el
31 ICE ejecuta/gestiona lo operativo; y se derogan bases del CONAVI para evitar duplicidades.
32 En clave municipal, el impacto sería principalmente indirecto (coordinación territorial,
33 interfases con lo cantonal), por lo que debe cuidarse que cualquier coordinación no se
34 transforme en dirección sobre decisiones locales, conforme a la línea de la Sala
35 Constitucional. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6331

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Análisis de forma y de fondo sobre el proyecto consultado: --

DE FORMA --

Se evidencia un esfuerzo de delimitación competencial (MOPT vs. ICE) y de derogatoria expresa para evitar contradicciones con normativa preexistente (Ley 7798/CONAVI). --

DE FONDO --

El fin declarado (eficiencia, continuidad institucional, fortalecimiento del control público, y separación clara entre rectoría y operación) es constitucionalmente legítimo en tanto se mantenga la unidad estatal y la adecuada coordinación interinstitucional, sin desnaturalizar autonomías constitucionales ni invadir competencias ajenas. --

El proyecto se ubica en infraestructura vial nacional: por regla, su centro de gravedad es estatal, no municipal. El punto crítico es el efecto colateral territorial: obras nacionales atraviesan cantones y pueden requerir coordinación con gobiernos locales. --

Análisis Jurídico y Compatibilidad con la Autonomía Municipal: --

DESDE EL CÓDIGO MUNICIPAL

- En la medida en que el proyecto se concentre en red vial nacional y reordene competencias entre órganos estatales (MOPT/ICE), **no colisiona directamente** con las potestades típicamente municipales del art. 4 ni con la función directiva del Concejo en desarrollo local (art. 13). --
- Sí puede generar tensiones indirectas si el articulado: --
 - impone a municipalidades cargas, permisos, aportes, cesiones, o “vías” de hecho para condicionar decisiones locales; o incorpora mecanismos de control que excedan legalidad y entren en oportunidad/conveniencia sobre actuaciones municipales (por ejemplo, en interferencias sobre ordenamiento local, accesos cantonales, servidumbres, cierres o gestión de servicios municipales asociados). --

DESDE LA SENTENCIA N.º 05445-1999 DE LA SALA CONSTITUCIONAL)

- Si el proyecto crea esquemas de coordinación MOPT/ICE para ejecución de obra nacional en territorio cantonal, ello es **compatible** con 05445-1999 **siempre que** no se traduzca en sustitución del municipio, ni en dirección política sobre sus decisiones propias. --
- Si el articulado prevé fiscalización técnica (p. ej., LANAMME) o controles externos, debe quedar claro que se trata de **control técnico/legalidad** dentro del ámbito estatal del proyecto, evitando convertir recomendaciones técnicas en un mecanismo de **oportunidad** que condicione indebidamente decisiones locales o desplace competencias propias del gobierno municipal. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6332

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

CONCLUSIÓN

El proyecto, según lo observable en los folios aportados, se orienta a una **reorganización estatal** de la **infraestructura vial nacional** (MOPT rector / ICE operador) y a una **derogatoria expresa** de bases del CONAVI para superar antinomias. --

En principio, **no se advierte una colisión directa** con el núcleo de la autonomía municipal reconocida en el Código Municipal (artículo 4) ni con la función directiva del Concejo (artículo 13), por tratarse de materia nacional; sin embargo, existe **riesgo de afectación indirecta** si el articulado impone cargas o limita decisiones locales fuera de un marco de coordinación razonable. --

Conforme a 05445-1999, la constitucionalidad del diseño depende de que cualquier coordinación no prive al gobierno local de su **capacidad real de decidir**, y de que los controles que se prevean se mantengan en **legalidad/técnica**, no oportunidad. --

Se considera importante solicitar (o incorporar como observación) una cláusula interpretativa o aclarativa sobre la ejecución de obra nacional en cantones se hará mediante coordinación, sin sustitución ni dirección sobre competencias municipales (v.gr., tránsito local, servicios municipales, ordenanzas, permisos propios), en línea con 05445-1999. --

También verificar que el proyecto **no imponga obligaciones financieras o administrativas** a municipalidades sin: --

- fuente de financiamiento, --
- delimitación clara del alcance, y --
- respeto al marco de autonomía financiera y presupuestaria local. --

Aunado a lo anterior, se recomienda que los mecanismos de control/fiscalización previstos se describan expresamente como **control de legalidad y/o técnico**, evitando que se conviertan en control de conveniencia sobre decisiones municipales. --

Conclusiones y Recomendaciones: --

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso. --

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6333

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

o no, el proyecto de ley sometido a consulta. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-002-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, brindar un voto negativo al proyecto de ley ““LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS INFRAESTRUCTURA VIAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)”. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 04. forme MQ-AJCM-INF-004-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre la procedencia de la solicitud del señor Radamés Calvo Murillo (Expedientes PE-188 / PE-195). --

REFERENCIA: --

- Oficio MQ-CM-502-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024. --
- Oficio MQ-CM-131-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, acordado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión ordinaria No. 059-2025, celebrada el día martes 28 de enero del 2025. --
- Oficio MQ-CM-1836-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 132-2025, celebrada el martes 02 de diciembre del 2025. --

Estimados (as) señores (as): --

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-502-24-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 027-2024, celebrada el día martes 20 de agosto de 2024, en el cual se solicita un criterio jurídico respecto a la procedencia de la petición del administrado Radamés Calvo Murillo. Es menester aclarar e indicar que dicha solicitud de criterio le fue realizada

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6334

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

originalmente al Lic. José Manuel Porras Vargas, quien fungía como Asesor Legal del Concejo Municipal en ese momento. No obstante, al haber quedado dicho requerimiento pendiente de atención y constando mediante acuerdos posteriores el recordatorio para su emisión, el presente asunto está siendo atendido por el suscrito en su condición de actual Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, con la finalidad de que sirva como insumo técnico-jurídico para la resolución final que corresponda adoptar al Órgano Colegiado. --

El objeto del presente criterio jurídico es determinar la viabilidad jurídica de acceder a la solicitud del señor Radamés Calvo Murillo, quien requiere permiso para "limpieza y preparación" con colocación de adoquines en la zona de Playa Espadilla (relacionada con los expedientes PE-188 ya archivado y PE-195 en trámite). Asimismo, se valoran alternativas legales para canalizar la colaboración del ciudadano sin infringir la normativa de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). --

Antecedentes:

1. Que mediante acuerdo **15, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 016-2024**, celebrada el martes 09 de julio de 2024, se conoció la nota sin número remitida por el señor Radamés Calvo Murillo. En dicho documento, el administrado solicita "*permisos de limpieza y preparación de la zona*" indicada en el plano 6-20383-2024, manifestando expresamente su intención de "*utilizar los materiales como adoquines en el acceso a la playa*" para mejorar la accesibilidad y continuar con la inspección del trámite. --
2. Que mediante acuerdo **15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 027-2024**, celebrada el martes 20 de agosto de 2024, se aprobó el Dictamen MQ-CMZMT-007-24-2024-2028 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. En dicho acto, el Concejo acordó solicitar a la Administración un informe sobre la situación actual del administrado y requirió a la Asesoría Legal un criterio jurídico sobre la procedencia de la petición de limpieza y preparación con adoquines. --
3. Que consta en el expediente **el oficio MQ-UZMT-409-2024** (conocido mediante Acuerdo 34, Sesión Ordinaria No. 046-2024), emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. En este informe técnico se indica que, tras la inspección de campo realizada el 23 de enero de 2024 en el lote ubicado entre mojones 3 y 4 de Playa Espadilla (Expediente PE-195), se determinó la existencia de construcciones no autorizadas, tales como "*entradas hechas de adoquín*", "*planchés de cemento*" y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6335

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

toldos. La jefatura técnica concluye taxativamente que *"el terreno debe permanecer libre de cualquier infraestructura para poder tramitar la solicitud de concesión"* y que *"hasta que esta condición no sea cumplida, no será posible continuar con el trámite solicitado"*. --

4. Que mediante **acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 363-2020**, celebrada el 17 de marzo de 2020, se acordó archivar el expediente de solicitud de concesión original (PE-188) a nombre del señor Calvo Murillo. Lo anterior, acogiendo el oficio MQ-UZMT-115-2020, el cual determinó que el área solicitada afectaba zonas destinadas a acceso público, zonas verdes y una bahía de estacionamiento, recomendando el archivo con base en el Principio Precautorio y *In Dubio Pro Natura*.

5. Que mediante **acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 059-2025**, celebrada el 28 de enero de 2025, se aprobó el Dictamen MQ-CMZMT-002-25-2024-2026. En dicho acuerdo, se instruye trasladar el expediente al actual Asesor Legal de Confianza para que brinde el insumo correspondiente, dado que la solicitud original había quedado pendiente de atención. --

6. Que mediante **acuerdo 14, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 004-2024**, celebrada el 13 de mayo de 2024, el Concejo Municipal aceptó la donación propuesta por el señor Radamés Calvo Murillo consistente en la construcción de cuatro basureros especiales para la zona de la Rotonda. Este antecedente demuestra que la colaboración del administrado mediante la figura de donación para obras de ornato y limpieza, sin implicar concesión, es un mecanismo ya utilizado y validado por la Administración. --

Marco Normativo Aplicable: --

- **Constitución Política de Costa Rica.** --
- **Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley No. 6043:** --
 - **Artículo 12:** Prohíbe expresamente levantar edificaciones o instalaciones en la ZMT sin la debida autorización legal. --
 - **Artículo 13:** Faculta a la Municipalidad a proceder al desalojo y destrucción de obras no autorizadas. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6336

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- **Artículo 34 (Deber de cuido y resguardo):** Las municipalidades deben atender directamente el cuidado y conservación de la ZMT. --
- **Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Decreto sobre Ley No. 6043):** --
 - **Artículo 15:** Las municipalidades **no podrán aprobar obras** de construcción, reconstrucción o remodelación hasta tanto no se cuente con el respectivo contrato de concesión debidamente inscrito en el Registro Nacional. --
- **Código Municipal, Ley No. 7794:** --
 - **Artículo 4 y 76 (Recepción de Donaciones):** La municipalidad posee autonomía para administrar sus intereses y está facultada para recibir donaciones de servicios o bienes que coadyuven al cumplimiento de sus fines (como el ornato y la limpieza), siempre que no comprometan la titularidad del bien público. --

Análisis jurídico: --

1. SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA "PREPARACIÓN CON ADOQUINES": --

Es jurídicamente **imposible** acceder a la solicitud del administrado tal y como fue originalmente planteada (colocación de adoquines y preparación de suelo).

Violación Normativa: Autorizar la colocación de adoquines sin una concesión inscrita violenta el artículo 15 del Reglamento a la Ley 6043. El administrado actualmente no posee concesión (el PE-188 fue archivado y el PE-195 está en trámite preliminar y de resolución). --

Contradicción Técnica: La Unidad de ZMT ha establecido que la existencia de infraestructura (adoquines, cemento) es un obstáculo que impide el avance del trámite de concesión PE-195. Autorizar más adoquines sería un acto administrativo contradictorio que agravaría el impedimento técnico que ya se ha señalado en el oficio MQ-UZMT-409-2024. --

El artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública someten a la Municipalidad al Principio de Legalidad: solo puede hacer lo que la norma expresamente le autoriza. ---

Al no contar el señor Calvo Murillo con un contrato de concesión inscrito (dado que el PE-188 fue archivado y el PE-195 está en fase preliminar), la Municipalidad está **legalmente impedida** para otorgar cualquier permiso de construcción, incluyendo la colocación de adoquines o planchés de cemento. Acceder a ello viciaría el acto de nulidad absoluta. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6337

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

2. **SOBRE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA "DONACIÓN DE SERVICIOS"**
(SOLUCIÓN ALTERNATIVA): --

Si bien no se pueden autorizar obras civiles (adoquines/cemento), la Municipalidad sí puede aceptar la colaboración ciudadana para el **mantenimiento y limpieza** (ornato, recolección de basura, chapea) bajo la figura de la donación de servicios. --

Esto permitiría atender el interés del ciudadano de mejorar el entorno, sin infringir la prohibición de construir en la ZMT. ---

El artículo 4 del Código Municipal otorga autonomía para la administración de los intereses locales. --

Para que esta colaboración sea legalmente viable en la Unidad de ZMT, no puede ser una iniciativa unilateral del particular. Es imperativo que **desde la Administración Municipal (Alcaldía y sus dependencias técnicas) se plasme la figura jurídica necesaria**, asegurando que: ---

- Exista un **criterio técnico y legal suficiente** que respalde la recepción de la donación. --
- Se defina con precisión el alcance de los trabajos (limitados estrictamente a limpieza, recolección de residuos y mantenimiento de áreas verdes), excluyendo cualquier obra civil permanente. --
- Se garantice la supervisión municipal para evitar que la donación derive en una ocupación privativa no autorizada. ---

Conclusiones y Recomendaciones: --

1. Denegar la solicitud del señor Radamés Calvo Murillo en cuanto a la "preparación de la zona con adoquines" o cualquier obra civil, por ser contrario al artículo 15 del Reglamento a la Ley 6043 y por contravenir el informe técnico MQ-UZMT-409-2024 que exige que el terreno esté libre de infraestructura para tramitar su concesión. --
2. Prevenir al administrado que, para continuar con el trámite de su solicitud de concesión (PE-195), debe acatar lo dispuesto por la Unidad de ZMT y liberar el área de las construcciones no autorizadas existentes (planchés, adoquines), bajo apercibimiento de las potestades de demolición del artículo 13 de la Ley 6043.---
3. Instar al administrado para que, si es su deseo colaborar con el ornato de la zona, reformule su gestión presentando una **"Propuesta de Donación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento" o bien de ornato**. Esta propuesta deberá: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6338

Acta N° 146-2026

10-02-2026

Periodo 2024-2028

- 1 a. Excluir cualquier tipo de construcción fija, cemento o adoquín. --
2 b. Limitarse a labores de aseo, recolección de residuos y mantenimiento de zonas
3 verdes. --
4 c. Someterse a la supervisión de la Unidad de Gestión Ambiental o ZMT. --
5 d. Entenderse que dicha donación es a título gratuito y no genera derechos
6 posesorios ni privilegios sobre el trámite de concesión. --
7 4. Instar a la Administración Municipal (Alcaldía y sus dependencias), para que en caso
8 de que el administrado manifieste su voluntad de colaborar exclusivamente con la
9 limpieza y ornato (sin construcción), se plasme la figura jurídica necesaria y viable
10 (donación de servicios o convenio de colaboración) que permita instrumentar dicha
11 ayuda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

12 **Indica Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** respecto al informe de Marco,
13 que ya fue claro en señalar que no se puede emitir un permiso de uso, y que tampoco se trata
14 de una concesión. El punto es que, si se recibe la donación para la limpieza o cualquier otro
15 trabajo que se realice, esto no implica en absoluto otorgar un permiso de uso del lugar. Es
16 importante que quede claro que, aunque se acepte la donación para la limpieza, eso no
17 significa que se esté autorizando el uso del área. -----

18 **Indica el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo**
19 **Municipal:** Totalmente. En este caso, él en su momento solicitó un permiso de uso, y en el
20 primer punto queda claro que no se le está otorgando dicho permiso. Estoy completamente
21 seguro de que el informe lo establece con claridad: se está denegando la solicitud planteada.
22 En otras palabras, se le indica que lo presentado no es la forma correcta. Para no simplemente
23 decir “no” y cerrar el tema, se expone una alternativa disponible para cualquier persona, que
24 es presentar una donación ante la municipalidad. Es muy distinto otorgar un permiso de uso
25 a recibir una solicitud de donación. Básicamente, ese es el resumen del oficio. En cuanto al
26 dictamen, traté de elaborarlo de la forma más amplia posible. En el segundo punto se incluye
27 una prevención al administrado relacionada con la continuidad del trámite de concesión. Sin
28 embargo, ese aspecto se sobreentiende. Como indicó Erika, es posible suprimir ese segundo
29 punto porque corresponde específicamente al proceso de concesión, que es un tema aparte.
30 Este dictamen responde a tres acuerdos y tres oficios distintos; por eso integro toda la
31 información en un solo documento. La solicitud original se refiere únicamente al permiso de
32 uso, pero también analicé los expedientes vinculados: uno de concesión que fue archivado,
33 el expediente actual y el expediente administrativo sobre el permiso de uso. Por ello, el
34 dictamen es amplio, pero si nos limitamos estrictamente al permiso de uso en la zona
35 indicada, se puede suprimir el segundo punto sin inconvenientes. Esa es la explicación sobre
36 por qué se suprimiría dicho punto. Es una decisión facultativa del Consejo: pueden adoptar
37 el dictamen completo o eliminar ese apartado. No habría problema con ninguna de las dos
38 opciones. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6339

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-004-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Suprimiendo el segundo punto de las conclusiones y recomendaciones emitidas en dicho informe.; Por ende, **1-Denegar** la solicitud del señor Radamés Calvo Murillo en cuanto a la "preparación de la zona con adoquines" o cualquier obra civil, por ser contrario al artículo 15 del Reglamento a la Ley 6043 y por contravenir el informe técnico MQ-UZMT-409-2024 que exige que el terreno esté libre de infraestructura para tramitar su concesión. 2- Instar al administrado para que, si es su deseo colaborar con el ornato de la zona, reformule su gestión presentando una "Propuesta de Donación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento" o bien de ornato. Esta propuesta deberá: a. Excluir cualquier tipo de construcción fija, cemento o adoquín. b. Limitarse a labores de aseo, recolección de residuos y mantenimiento de zonas verdes. c. Someterse a la supervisión de la Unidad de Gestión Ambiental o ZMT. d. Entenderse que dicha donación es a título gratuito y no genera derechos posesorios ni privilegios sobre el trámite de concesión. 3-Instar a la Administración Municipal (Alcaldía y sus dependencias), para que en caso de que el administrado manifieste su voluntad de colaborar exclusivamente con la limpieza y ornato (sin construcción), se plasme la figura jurídica necesaria y viable (donación de servicios o convenio de colaboración) que permita instrumentar dicha ayuda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Dilan Meza Hidalgo por ausencia temporal del señor Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 05. Informe MQ-AJCM-INF-005-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal y Análisis de la propuesta de "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS". ---

REFERENCIA: ---

- Oficio MQ-CM-1348-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 06, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025.

Estimados (as) señores (as): ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6340

Acta N° 146-2026

10-02-2026

Periodo 2024-2028

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1348-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 06, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025, mediante el cual se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos y a esta Asesoría Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos la iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa y Martha Bosque Marchena para el estudio y recomendación de la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS**. -----

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS sometida a consulta, tomando en cuenta que, en Costa Rica, debe vigilarse y analizarse a la luz del ordenamiento jurídico nacional y principalmente la el Código Municipal (Ley N° 7794) y sus recientes reformas introducidas por la Ley N° 10626 ("Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación"). A continuación, se detallan las observaciones y las consideraciones legales al respecto: -----

Antecedentes: ---

1. **Presentación de la Iniciativa:** En la **Sesión Ordinaria No. 109-2025**, celebrada el 02 de setiembre del 2025 (ratificada en la Sesión 110-2025), los regidores propietarios Hugo Arias Azofeifa y Martha Bosque Marchena presentaron la propuesta de "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos". ----
2. **Motivación:** La iniciativa surge ante la necesidad de adecuar la normativa cantonal a las modificaciones del Código Municipal introducidas por la Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales (Ley N° 10626), y ante las dificultades operativas que ha externado el actual CCDRQ para sesionar y funcionar con el reglamento anterior. ----
3. **Acuerdo Municipal:** Mediante el **Acuerdo No. 06, Artículo Cuarto**, el Concejo Municipal dispuso trasladar la propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a esta Asesoría Legal. De vital importancia, en el punto 4 de dicho acuerdo, el Concejo ordenó expresamente: "Notifíquese este acuerdo y la propuesta reglamentaria al CCDRQ, para su conocimiento, análisis y así brinde sus aportes en la sesión que a futuro se calendarice y notifique su citación del CCDRQ en pleno". ---

Análisis Jurídico: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6341

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Esta Asesoría Jurídica procedió a revisar de forma íntegra el texto del Reglamento remitido, constatando cada una de las partes principales y constatando lo siguiente: ---

Observaciones de forma: ---

Se recomienda realizar una revisión final de estilo y numeración. Específicamente se detectó:

- En el **Artículo 6**, referente a la estructura organizativa, la lista de incisos salta del inciso **h)** al inciso **j)**, omitiendo el inciso **i)**. --
- En el **Artículo 12**, sobre auditorías, se sugiere ajustar la redacción para respetar la independencia funcional de la Auditoría Interna en su planificación de trabajo ("podrá realizar" en lugar de imponer "deberá realizar"), o bien que se le consulte a la Auditoría Interna al respecto. --

Consideraciones de fondo y Análisis de Legalidad: --

De la revisión del texto propuesto frente al Código Municipal actualizado, se validan los siguientes puntos: --

- **Naturaleza y Financiamiento:** La propuesta se alinea al artículo 179 del Código Municipal, estableciendo correctamente el mínimo del 3% de ingresos ordinarios y el tope de gasto administrativo del 10% (con la salvedad del aumento justificado de 10 puntos porcentuales adicionales). --
- **Integración de Junta Directiva:** El artículo 14 de la propuesta respeta fielmente la nueva integración de 7 miembros estipulada en el artículo 174 del Código Municipal (2 del Concejo Municipal, 2 de organizaciones deportivas, 1 de comunales y 2 de la población joven). ---
- **Donaciones y Becas:** Los Capítulos XIII y XV introducen mecanismos de control necesarios para la asignación de becas y donaciones a atletas y organizaciones adscritas, lo cual es conforme con la facultad otorgada en el artículo 180 del Código Municipal. --

Consideraciones sobre el Procedimiento de Aprobación: --

Esta Asesoría Legal debe hacer una advertencia fundamental sobre el trámite administrativo:

- Si bien el Concejo Municipal tiene la potestad reglamentaria exclusiva (Art. 13 inciso c del Código Municipal), el **Acuerdo No. 06 de la Sesión 109-2025** estableció un

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6342

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

requisito procedimental específico: la notificación y solicitud de aportes al **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos (CCDRQ)**. ----

- Aunque la propuesta busca solucionar problemas operativos del CCDRQ se estableció como parte del proceso que la Comisión de Asuntos Jurídicos **escuche o reciba el criterio del órgano técnico (CCDRQ)** antes de dictaminar. Esto no significa que el criterio del CCDRQ sea vinculante, pero su omisión podría omitir en el procedimiento puntos de vista u observaciones funcionales y operativas que sean de interés y valiosos para la versión final a dictaminar por parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. ----

Por tanto, la Comisión no debería emitir el dictamen final al Plenario hasta no haber convocado al CCDRQ o haber recibido sus observaciones por escrito, o bien, dejar constancia de que se les brindó la audiencia y no comparecieron. ---

Consideraciones y Observaciones: --

Esta Asesoría Jurídica de Confianza del Concejo Municipal de Quepos, brinda las siguientes consideraciones y observaciones al respecto: --

1. El reglamento del CCDRQ se ajusta en su **objeto y principios** a las leyes nacionales e internacionales aplicables. ---
2. El reglamento del CCDRQ **se ajusta al marco legal vigente**, especialmente al artículo 49 del Código Municipal, que expresamente autoriza la integración con regidores, vicealcaldías, viceintendencias y síndicos con voz y voto. ---
3. Las competencias deben entenderse como **funciones de apoyo y recomendación** al Concejo Municipal, no como potestades autónomas de fiscalización externa. ---
4. En lo demás, la normativa propuesta es compatible con los principios de autonomía, inclusión y participación ciudadana. ---

Conclusiones y Recomendaciones: --

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica del Concejo Municipal de Quepos recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos: --

1. **Validar legalmente** el texto de la propuesta de Reglamento, ya que su contenido de fondo se encuentra ajustado a las reformas de la Ley N° 10626 y al Código Municipal.
2. **Previo a dictaminar**, verificar que se haya cumplido con el punto 4 del acuerdo 06, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 109-2025, celebrada el martes 02 de setiembre del 2025. Se recomienda **dar audiencia a la Junta Directiva del CCDRQ** o reiterar la solicitud de criterio por escrito, para referirse a la propuesta. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6343

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 3. Una vez recibido el insumo del CCDRQ, proceder a **dictaminar afirmativamente** la
2 aprobación del proyecto, incorporando las correcciones de forma señaladas en el
3 presente dictamen (error en numeración del Art. 6 y 12). ----
4 4. Recomendar al Concejo Municipal ordenar la publicación del proyecto en el Diario
5 Oficial La Gaceta para someterlo a **consulta pública no vinculante** por el término
6 de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, antes de
7 su aprobación definitiva: **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
8 **DOCUMENTO.** -----

9 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Informe MQ-AJCM-INF-
10 005-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo
11 Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **Se aprueba lo anterior por**
12 **unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal,**
13 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los**
14 **regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras,**
15 **Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

16 **Informe 06.** forme MQ-AJCM-INF-006-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal
17 de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

18 ASUNTO: Criterio Legal sobre la nota ADCM-2-2025 titulada "ADVERTENCIA
19 CIUDADANA" suscrita por el señor Ricardo Morales Rojas. ----

20 REFERENCIA: ---

- 21 • Oficio MQ-CM-1696-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 20, Artículo Quinto,
22 Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
23 Sesión Ordinaria No. 126-2025, celebrada el martes 04 de noviembre del 2025.

24 Estimados (as) señores (as): --

25 El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1696-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 20,
26 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
27 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 126-2025, celebrada el martes 04 de noviembre del 2025,
28 en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del
29 Concejo Municipal para "darle debida atención a la solicitud del señor" Ricardo Morales
30 Rojas. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para el dictamen de la Comisión
31 de Asuntos Jurídicos. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6344

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

La emisión del presente criterio jurídico se refiere a la viabilidad de solicitar y aceptar el traspaso de bienes inmuebles del Banco de Costa Rica a favor de la Municipalidad bajo la figura del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. --

Antecedentes:

1. Que mediante acuerdo 20, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 126-2025, celebrada el martes 04 de noviembre del 2025, el Concejo Municipal conoció la nota ADCM-2-2025 remitida por el ciudadano Ricardo Morales Rojas. --

2. Que en dicho documento, titulado "ADVERTENCIA CIUDADANA", el señor Morales Rojas manifiesta su inconformidad con el tiempo invertido por el Concejo en el tema de "Paridad de Género", alegando que esto ha creado una "presa administrativa". Asimismo, califica las sesiones como una "Sala de Juicio" y exige a los regidores "regresar a la alineación administrativa". ---

3. Que el ciudadano fundamenta su queja citando los artículos 11 y 35 de la Constitución Política, advirtiendo sobre la responsabilidad de los funcionarios y el derecho al juez natural, y señala que hará valer sus derechos en vías administrativas y judiciales. --

Marco Normativo Aplicable:

- **Constitución Política de Costa Rica:** ---
 - **Artículo 11:** Sobre los deberes de los funcionarios públicos y el principio de legalidad. --
 - **Artículo 27:** Garantía del derecho de petición y pronta respuesta. ---
- **Código Municipal, Ley No. 7794:** ---
 - **Artículo 13:** Atribuciones del Concejo Municipal. ---

Análisis jurídico: --

1. **SOBRE LA NATURALEZA DE LA GESTIÓN CIUDADANA:**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6345

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Del análisis exhaustivo del escrito ADCM-2-2025, se determina que el mismo no constituye una consulta jurídica formal ni una solicitud de validación de un acto administrativo específico. Aunque el ciudadano invoca normas constitucionales como el **artículo 35** (Juez Natural) y el **artículo 11** (Deberes de los funcionarios), no lo hace para plantear una duda de derecho, sino para fundamentar una queja subjetiva y política sobre la dinámica de las sesiones del Concejo Municipal. -----

El administrado expresa juicios de valor como "basta ya de espectáculos" y opiniones sobre la priorización de la agenda legislativa ("presa administrativa"). Estas manifestaciones pertenecen al ámbito de la opinión ciudadana y el control político, no al ámbito técnico-jurídico. -----

2. SOBRE LA VIABILIDAD DE EMITIR UN CRITERIO TÉCNICO DE FONDO: -----

Para que esta Asesoría Legal emita un dictamen vinculante u orientador sobre un tema, debe existir un objeto preciso o una controversia legal a dilucidar (como se hace, por ejemplo, en traspasos de bienes o interpretación de reglamentos). -----

En el presente caso, la solicitud del ciudadano es que el Concejo Municipal "se ponga a trabajar" y retome la "alineación administrativa". Al ser esta una petición genérica de eficiencia y gestión, carece de los elementos necesarios para un análisis jurídico de fondo. No existe un punto de derecho controvertido que requiera interpretación, sino una demanda de mejora en el servicio y la gestión política. -----

Conclusiones y Recomendaciones: -----

4) Se concluye que la nota ADCM-2-2025 **no requiere un pronunciamiento jurídico de fondo**, por tratarse de una manifestación de inconformidad política y administrativa sin un objeto legal preciso sujeto a dictamen técnico. ----

5) Se recomienda a la Honorable Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar recomendando al Concejo Municipal instruir a la Secretaría para que se le responda al señor Ricardo Morales Rojas en los siguientes términos: ----

➤ Informar que el Concejo Municipal ha conocido su "Advertencia Ciudadana" y comprende su preocupación por la agilidad de los trámites municipales. --

➤ Indicar: *"Estimado señor Morales Rojas: El Concejo Municipal ha dado lectura y análisis a su nota ADCM-2-2025. Al respecto, se le informa que, si bien su gestión no plantea una solicitud legal específica, este órgano colegiado comprende su preocupación ciudadana. Se hace de su*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6346

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

conocimiento que actualmente se están ejecutando esfuerzos para recomponer la gestión del Concejo y optimizar la agenda legislativa, con el fin de atender las solicitudes y proyectos de una forma más organizada, programada y en beneficio del interés público del cantón". - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Informe MQ-AJCM-INF-006-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.**

Informe 07. Oficio MQ-ALC-141-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-035-2026, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE ---

REFERENCIA: MQ-ALC-032-2026 --

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES --

Artículo 1. Objeto ---

El presente Reglamento tiene por objeto regular **exclusivamente los aspectos urbanísticos, constructivos, ambientales y de uso de suelo** relacionados con la instalación, ampliación, modificación, mantenimiento y operación de infraestructura de telecomunicaciones dentro del cantón de Aguirre, sin intervenir en la regulación técnica, operativa, de diseño de redes o de prestación del servicio, las cuales corresponden a las autoridades nacionales competentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación --- 1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6347

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Están sujetos a este Reglamento todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten licencias municipales relacionadas con infraestructura de telecomunicaciones, independientemente de que dichas obras se ubiquen en bienes de dominio público o privado.

Artículo 3. Definiciones --

Para efectos de este Reglamento se entenderá por: --

a) **Infraestructura de telecomunicaciones:** Torres, postes, antenas, estaciones base, armarios, cableado y demás elementos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

b) **Licencia municipal:** Autorización otorgada por la Municipalidad para la construcción, modificación o explotación de infraestructura de telecomunicaciones.

c) **Co-ubicación:** Uso compartido de infraestructura existente por dos o más operadores o proveedores.

d) **Mimetización:** Medidas de integración paisajística aplicables a infraestructura visible.

CAPÍTULO II ---

PRINCIPIOS RECTORES --

Artículo 4. Principios de aplicación ---

La interpretación y aplicación del presente Reglamento se regirá por los principios de autonomía municipal, interés público, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, protección ambiental y coordinación interinstitucional. --

No será aplicable el principio de silencio positivo en materia urbanística, ambiental o constructiva. --

CAPÍTULO III --

COMPETENCIAS MUNICIPALES --

Artículo 5. Facultades municipales --

Corresponde a la Municipalidad: --

a) Otorgar, denegar, modificar o revocar licencias municipales. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6348

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 b) Fiscalizar e inspeccionar la infraestructura instalada. ---
2 c) Dictar medidas correctivas y sancionatorias. --
3 d) Coordinar con SUTEL, SETENA, MOPT y otras entidades competentes. --

4 **CAPÍTULO IV**

5 **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO --**

6 **Artículo 6. Solicitud de licencia --**

7 Toda solicitud deberá presentarse por escrito y acompañarse de los requisitos técnicos,
8 urbanísticos, ambientales y constructivos exigidos por la normativa vigente y este
9 Reglamento. ---

10 **Artículo 7. Plazo para resolver --**

11 La Municipalidad deberá resolver las solicitudes en un plazo máximo de **treinta (30) días**
12 **hábiles**, contados a partir de la presentación completa de la solicitud. --

13 El plazo se suspenderá cuando se emita prevención debidamente motivada. --

14 En ningún caso la falta de resolución implicará aprobación automática o tácita. --

15 **Artículo 8. Prevenciones --**

16 Las prevenciones deberán ser claras, concretas, motivadas y proporcionales, limitándose a
17 los requisitos indispensables para verificar el cumplimiento normativo. --

18 **CAPÍTULO V --**

19 **CRITERIOS URBANÍSTICOS Y DE LOCALIZACIÓN --**

20 **Artículo 9. Localización permitida --**

21 La infraestructura podrá localizarse en cualquier zona del cantón, siempre que: --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6349

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 a) Cumpla la normativa urbanística vigente. --
- 2 b) No se ubique en áreas legalmente protegidas. --
- 3 c) No represente riesgo comprobado para la seguridad de las personas. --
- 4 No podrán imponerse prohibiciones territoriales absolutas sin justificación técnica. --
- 5 **Artículo 10. Co-ubicación y distancias ---**
- 6 Se promoverá la co-ubicación de infraestructura cuando sea técnica y funcionalmente viable.
- 7 Las distancias entre torres tendrán carácter **orientativo** y no constituirán prohibiciones
- 8 absolutas, pudiendo autorizarse excepciones debidamente motivadas. --
- 9 **CAPÍTULO VI --**
- 10 **ASPECTOS AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS --**
- 11 **Artículo 11. Cumplimiento ambiental --**
- 12 Toda infraestructura deberá cumplir con la legislación ambiental vigente y las resoluciones
- 13 emitidas por las autoridades competentes. --
- 14 **Artículo 12. Integración paisajística --**
- 15 La Municipalidad podrá solicitar medidas de integración paisajística o mimetización
- 16 únicamente cuando sean técnica y funcionalmente viables. --
- 17 No se permitirá imponer mimetización obligatoria absoluta ni condiciones que afecten la
- 18 cobertura o calidad del servicio. ---
- 19 **CAPÍTULO VII --**
- 20 **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN --**
- 21 **Artículo 13. Otorgamiento --**
- 22 La licencia se otorgará una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos
- 23 urbanísticos, ambientales y constructivos. --
- 24 **Artículo 14. Modificaciones y ampliaciones --**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6350

**Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028**

1 Toda modificación, ampliación o ajuste deberá contar con autorización municipal previa. --

2 **CAPÍTULO VIII --**

3 **CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD --**

4 **Artículo 15. Inspección --**

5 La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier momento la infraestructura autorizada. --

6 **Artículo 16. Responsabilidad --**

7 El titular de la licencia será responsable por los daños que la infraestructura cause a terceros
8 o bienes públicos, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. ---

9 **Artículo 17. Medidas administrativas --**

10 Ante incumplimientos, la Municipalidad podrá ordenar: --

- 11 a) Correcciones técnicas. --
- 12 b) Suspensión de obras. --
- 13 c) Retiro de infraestructura. --
- 14 d) Sanciones conforme al Código Municipal. --

15 **CAPÍTULO IX --**

16 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES --**

17 **Artículo 18. Infraestructura existente --**

18 Las infraestructuras existentes deberán regularizar su situación conforme a este Reglamento
19 dentro del plazo que determine la Municipalidad. --

20 **Artículo 19. Supletoriedad --**

21 En lo no regulado expresamente, se aplicarán supletoriamente la **Ley N.º 10216** y el **Decreto**
22 **Ejecutivo N.º 44335-MICITT, con exclusión expresa de cualquier disposición que**
23 **establezca silencio positivo en materia urbanística o constructiva. --**

24 **Artículo 20. Vigencia --**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6351

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. --

2 **CONCLUSIONES --**

3 **Mejoras introducidas --**

- 4 1. Se fortalece la autonomía municipal. --
- 5 2. Se elimina el silencio positivo inconstitucional. --
- 6 3. Se establecen plazos claros sin aprobación tácita. --
- 7 4. Se flexibilizan distancias rígidas entre torres. --
- 8 5. Se regula la mimetización de forma razonable. --
- 9 6. Se armoniza con la Ley 10216 sin invadir competencias técnicas. --
- 10 7. Se reduce el riesgo de nulidad y litigios. --

11 Esta propuesta de reglamento fusiona, el reglamento existente de la Municipalidad con las
12 recomendaciones planteadas por la ASESORIA LEGAL. y la MICITT, a fin de fortalecer el
13 reglamento existente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

14 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-UDI-035-2026,
15 suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de
16 Infraestructura a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para
17 estudio y recomendación del caso. Solicitar al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de
18 Confianza del Concejo Municipal, que emita un criterio legal al respecto para mejor resolver.
19 **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los**
20 **regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras,**
21 **Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

22 **Informe 08.** Oficio MQ-ALC-142-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
23 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGA-016-2026, suscrito
24 por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal, documento
25 que textualmente dice: - (...) -----

26 **Asunto: Seguimiento a situación de aguas residuales en Playa Espadilla Norte. --**

27

28 En seguimiento a la situación del aparente mal manejo de aguas residuales en el sector
29 de Playa Espadilla Norte en Manuel Antonio de Quepos, le informo lo siguiente: --

30

- 31 1. Desde el año 2012 la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) ha establecido una serie
32 de denuncias y tramitologías diversas ante el Área Rectora de Salud de Quepos
33 (Ministerio de Salud) y diversas unidades municipales, en relación a la aparente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6352

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

- 1 generación e inadecuada disposición de aguas residuales por parte de diversos
2 establecimientos comerciales en el sector de Playa Espadilla Norte (Manuel Antonio),
3 específicamente frente a la carretera nacional N° 618, coordenadas 1038405-483614
4 (proyección CRTM05) y que desfogan en el sistema de alcantarillado pluvial, para
5 posteriormente discurrir sin ningún tipo de tratamiento en el sector de la playa ubicada
6 en ese sitio. --
- 7 2. De lo anterior constan los oficios UTA-114-12, UTA-219-14 y UTA-015-19, UTA-
8 017-19, DPM-CVV-003-2019, UTA-280-19 y MQ-UGA-041-2025 (se adjunta
9 documentación). --
- 10 3. Aunado a lo anterior, el pasado 14/01/2026 la UGA realiza una nueva denuncia sobre
11 el caso, en particular ante Área Rectora de Salud de Quepos (Ministerio de Salud), la
12 cual no fue recibida en la ventanilla de servicios ya que indicaron que dicha denuncia
13 debía ser establecida de forma individual (negocio por negocio) y cumpliendo un
14 protocolo ya establecido por el Ministerio de Salud. (se adjunta documento
15 rechazado). --
- 16 4. Considerando lo anterior, la UGA en conjunto con la Alcaldía Municipal, Unidad de
17 Zona Marítimo Terrestre, Unidad de Policía Municipal y el Departamento de Gestión
18 de Infraestructura procedimos el pasado 14 de enero en horas de la tarde (se adjuntan
19 fotografías) a realizar inspección conjunta en el sitio. Para dicha inspección la
20 Alcaldía municipal, por medio del Vicealcalde segundo, don Yehudi Mora, solicitó
21 de forma verbal la participación del Ministerio de Salud y se logró constatar, que por
22 lo menos dos negocios, efectivamente desfogaban aguas residuales al cordón y caño
23 en el área de inspección. --
- 24 5. Es importante acotar que en dicha inspección nos acompañó la funcionaria Lucía
25 Sandí Zúñiga del Ministerio de Salud la cual indicó en campo que ya están
26 interviniendo la zona y pudo verificar de primera mano lo observado por el resto de
27 los funcionarios municipales. Ella indicó que por la cantidad de negocios y la logística
28 a seguir, la investigación e intervención en el sitio tardaría por lo menos un mes y
29 medio. --

30
31 Como se puede constatar la UGA ha realizado los tramites y diligencias necesarias
32 ante la autoridad sanitaria para afrontar esta problemática ambiental y sanitaria conforme a
33 lo establecido por la Ley General de Salud y su reglamento.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6353

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Fotografía de inspección conjunta de diversas unidades y departamentos municipales realizada el día 14/01/2026 con el fin de valorar el aparente desfogue de aguas residuales en el sector de playa Espadilla Norte.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6354

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 2. Fotografía de inspección conjunta de diversas unidades y departamentos municipales realizada el día 14/01/2026 con el fin de valorar el aparente desfogue de aguas residuales en el sector de playa Espadilla Norte.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6355

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 3. Fotografía de inspección conjunta de diversas unidades y departamentos municipales realizada el día 14/01/2026 con el fin de valorar el aparente desfogue de aguas residuales en el sector de playa Espadilla Norte.

1
2 . HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

3 SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS DEL INFORME 08. -----

4 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** definitivamente, no puedo
5 dejar pasar esta oportunidad para comentar delante de los municipios de nuestro cantón, la
6 problemática de Manuel Antonio. Si bien es cierto, ha habido muchísimas, denuncias en el
7 Ministerio de Salud, inclusive ahora estaba viendo en el expediente que de la misma
8 municipalidad ha hecho denuncias al Ministerio de Salud. Entonces, este ya si bien, es cierto,
9 lo que es aguas negras y toda esa cosa de que sale de los negocios es competencia del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6356

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 Ministerio de Salud definitivamente, ¿verdad?, hay cosas que sí se tienen que emanar desde
2 la municipalidad, en ese caso, digamos, la solución. Hace poco vimos un video ahí de nuestro
3 vicealcalde tapando el agua negra con, con cemento y me daba vergüenza ver a los
4 compañeros de la municipalidad tratando de parar un tubo, un chorro con cemento y operando
5 con las manos peladas. Este eso no debe ser una solución, jamás puede, y menos cuando
6 estamos hablando de aguas negras. Este, definitivamente, la solución que ocupa Manuel
7 Antonio es una planta de tratamiento. Es una planta de tratamiento que ya se había
8 conversado, que ya se tenía presupuestada, inclusive Acueductos y Alcantarillados, que es el
9 ente competente manifestó que se están usando plantas de tratamiento más pequeñas, con
10 mejor uso, digamos, mejor, mejor forma de trabajar y hasta mejor precio que se están
11 importando y ya habíamos adelantado bastante. Sin embargo, por alguna situación de la
12 municipalidad de la administración, se cambió el plan. Se cambió y se presentó un plan de
13 embellecimiento, de lo que es Manuel Antonio en la parte perimetral. Y eso no es, eh,
14 aunque eso es muy bonito y nos va a ayudar mucho a que se vea bien bonito, pues no sirve,
15 porque primero hay que arreglar el problema de las aguas negras. Yo, a través de esta, de este
16 comentario, yo pido, por favor, que volvamos a, a ese primer proyecto, ese primer proyecto
17 que ya se había presentado, ya se había analizado por parte del viceministro de MINAE, y
18 otras autoridades competentes para llevar a cabo el mismo. Hay varios lugares donde se
19 puede hacer tenemos la parte de la geografía, del terreno se presta muchísimo para que
20 inclusive ni siquiera haya que bombear. Entonces, eso es lo que está ocupando Manuel
21 Antonio. No podemos seguir tratando de tapar ese problema con las manos y con cemento,
22 jamás, los drenajes trabajan de una manera, los tubos trabajan de otra forma, digamos, las
23 cañerías. Entonces esa es la parte que tenemos que entender y hacer y no tratar de tapar el sol
24 con un dedo, definitivamente, mi señora presidenta, yo diría que, que no podemos
25 simplemente darnos por enterados. Es un problema muy grande que tiene Manuel Antonio.
26 Manuel Antonio es, es el mejor el lugar más visitado de toda Costa Rica y no podemos hacer
27 otra cosa que una planta de tratamiento. Eso es lo que necesita Manuel Antonio, y el dinero
28 está, inclusive ni siquiera la muni tiene que, que cogerlo de ningún otro lado ya lo tiene, el
29 parque, las entradas del parque lo generan, y esa es la inversión que necesita Manuel Antonio
30 y el parque, porque ese dinero es para, precisamente para, para invertirlo en la zona de
31 impacto del parque. Entonces, este, creemos, cree que ahí es donde deberíamos contraatacar.

32 **Indica la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria:** Bien, gracias, señora
33 presidenta muchas veces uno quiere avanzar rápido y, pues tal vez el, los puntos de la agenda
34 se prestan, pero cuando llegan puntos como estos, sinceramente, nosotros tenemos como
35 concejo que detenernos. ¿Por qué? Porque es una papa caliente, y la papa caliente es muy
36 usual que simplemente, en lo coloquial es pasarla, ¿verdad? Y en este momento la tenemos
37 nosotros. ¿Por qué? Porque nos están comunicando y nosotros no nos podemos hacer de la
38 vista gorda, solamente decir: "Nos damos por enterados y que nos brinden un informe". ¡No!
39 Yo, y con todo respeto, este, aquí no quiero es más, yo no me atrevo ni tan siquiera a señalar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6357

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 quién es y dónde lo único que hago mención es, me extraña muchísimo que todas las personas
2 que cuando se supone construimos, sea donde sea, y si cumplen con la norma, pues el tema
3 de las aguas, pues tienen que tener una solución. Aquí se evidencia, según lo que ellos dicen,
4 que hay mínimo dos, yo diría, hay más, que están incumpliendo o que se evidencia que no,
5 que lo están haciendo, ¿verdad? Que están haciendo todo esto, que yo, la verdad es que me
6 quedo con, con los pelos de punta, se me paran los pelos, ver a vista y paciencia en el puro
7 centro donde, donde está la gallina de los huevos de oro para nosotros. No podemos, no
8 podemos. Entonces, no es buscar culpables y no es que nosotros como concejo, buscar a
9 comenzar, la solución. Creo que lo mínimo para empezar es un acercamiento con la
10 administración para ver qué está pensando hacer. ¿Por qué? Porque aquí van a haber muchas
11 vías, o sea, va a haber muchos caminos, pero hay que empezar. La señora del ministerio dice:
12 "Demén un mes y medio". Ese mes y medio, vamos a ver en cuánto le alcanza para el mes y
13 medio, si no se le extiende un poquito más, pero nosotros no podemos quedarnos esperando
14 solo al mes y medio, porque hay que buscar soluciones alternas, como lo dice el regidor
15 Gilberth. Si las hay, si las hubo, si las podemos reactivar, eso sí nos toca a nosotros, que por
16 lo menos tener el interés de, de buscar una solución. No podemos hacernos a la vista gorda,
17 porque, esto es un, un volcán en erupción este punto de explotar y cuando llega esos
18 momentos, sí me da un poquito de temor no hacer nada, ¿me entiende?. Es decir, como que
19 nos vamos, ahora sí, pasémosle la papa caliente otra vez a la administración para que, y ahí
20 sí me atrevo, y ahí los compañeros, para que nos detengamos y nos involucremos activamente
21 en un tema con un título claro, hace rato, la misma sala cuarta nos habló con el tema de
22 alcantarillado, o sea, tiene que ver con esto, y creo que por ahí anda dando vueltas. Creo que
23 debíamos de juntar toda esa problemática, Manuel Antonio, Parque Nacional Manuel
24 Antonio, y, este, pues abrir un expediente grande en donde nosotros comencemos a hacer
25 mesas de trabajo e involucremos a todas esas instituciones. Pero ahí sí, y con todo el respeto,
26 señora presidenta no se vale, no se vale que simplemente nos demos por enterados. Este,
27 actuemos lo más pronto posible y con carácter de urgencia, porque es un tema salud pública
28 y además de eso, este, está vulnerándose todo y es el tema de la atracción turística. Metámosle
29 un poquito de amorcito y comencemos a hacer más mesas de trabajo con este tema. ----

30 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Quiero ser breve. No se
31 trata únicamente de Manuel Antonio; en todo el cantón de Quepos necesitamos conformar
32 una mesa de trabajo, como ya lo mencionó Ericka. Hemos hablado del tema de acueductos y
33 alcantarillado, y en su momento se compró una propiedad destinada al tratamiento de aguas
34 negras. También existió un proyecto financiado con fondos alemanes y bancos
35 internacionales algo que ya conocimos y que perfectamente podríamos retomar mediante
36 estas mesas de trabajo. Hoy el problema se manifiesta en Manuel Antonio, pero mañana
37 podría presentarse en el comercio de Quepos. Es muy fácil decir "vamos a cerrar", pero ahí
38 hay fuentes de empleo que dependen de que encontremos soluciones reales. Las alternativas
39 existen como lo menciona Gilbert y lo menciona Ericka, pero debemos empezar a trabajar.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6358

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

Yo he insistido en esto desde hace tiempo, y ya hemos recibido recursos de amparo relacionados con la situación. Por eso, reitero la necesidad de actuar y avanzar. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: En realidad, este problema no es nuevo, así como tampoco lo es el procedimiento que utiliza el MINAE para entregar a la municipalidad los recursos que le corresponden por las entradas al parque. Sin embargo, en mi criterio, no están ejecutando ese proceso como debería ser. Al parecer, el MINAE adeuda dos o tres años de transferencias y apenas está liberando una parte. Por eso, debemos analizar cómo gestionar que entreguen la totalidad de esos fondos y así avanzar en la construcción de una planta de tratamiento, acompañada del proyecto de embellecimiento escénico que también requiere Manuel Antonio. Ambos componentes deben trabajarse de manera conjunta. Es importante recalcar que ese dinero está en manos del MINAE, pertenece a la municipalidad y debería estar ya disponible. Contando con esos fondos, podríamos valorar posibles espacios para ubicar la planta de tratamiento. Aunque actualmente casi no quedan terrenos públicos porque la mayoría están en concesión existe un pequeño espacio que podría utilizarse, o bien, se tendrían que negociar devoluciones parciales con algunos concesionarios. Estas situaciones deben discutirse con claridad. Debo mencionar que contaba con una moción estructurada sobre este tema, pero debido al tiempo la retiré, ya que deseo presentarla con calma y explicarla adecuadamente. Considero que debemos dar esta lucha, tal como lo mencionó don Lutgardo, porque aquí no se trata simplemente de “tapar huecos”. El problema es profundo y requiere soluciones reales para los próximos años. Como dijo doña Erika, estamos ante una bomba a punto de explotar, y sería muy grave que surgiera una noticia negativa por esta situación. A mi juicio, una institución con alta responsabilidad en este asunto es el MINAE, porque administra los fondos que deberían ser transferidos y que suman más de mil millones de colones, destinados al proyecto de embellecimiento escénico. Esa inversión es necesaria, ya que, aunque Manuel Antonio es hermoso en sus playas y en el parque, su acceso carece de la imagen visual que espera un turista: aceras y entorno en mal estado afectan la percepción general. Por eso es indispensable insistirle al MINAE para que informe cuánto adeuda, por qué no ha entregado los recursos y cuándo lo hará. Solo con ese dinero disponible podremos avanzar. No podemos depender de proyectos del INDER o del A y A, especialmente cuando el A y A ha manifestado no tener presupuesto siquiera para reparar fugas, mucho menos para financiar una planta de tratamiento que podría costar alrededor de mil millones de colones. El INDER, por su parte, puede tardar tres o cuatro años en desarrollar un proyecto de ese tipo. Ante esto, la ruta clara es exigir la liberación de los fondos que ya existen. -----

Indica el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal: Sí, disculpe. Aprovecho la oportunidad para señalar que todas las semanas se deben responder recursos de amparo presentados contra la Municipalidad. Ese es un trabajo que no expongo normalmente en las sesiones y tal vez por eso no se percibe, pero cada semana debemos atender al menos un recurso de amparo y, como en este caso, la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6359

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

1 Municipalidad no siempre es la institución competente para resolver el tema. Si bien es cierto
2 que la Municipalidad está para atender muchas gestiones, solicitudes y encauzar situaciones,
3 considero que algunas personas están malgastando el recurso público y el tiempo de los
4 funcionarios. Entiendo que nos debemos a los ciudadanos, pero lo digo con mucho respeto:
5 si antes de presentar un recurso de amparo se asesoran e investigan cuál es la institución
6 competente, y no lo dirigen siempre contra la Municipalidad de Quepos, podríamos
7 comunicarnos mejor y evitar trámites innecesarios. Habrá recursos de amparo que
8 efectivamente correspondan a la Municipalidad, y en esos casos no existe ningún problema;
9 deben presentarse y atenderse. Pero también hay muchos que se presentan sin que la
10 Municipalidad sea la entidad responsable. Por eso considero que ya es momento de que estas
11 personas comprendan que deben interponer lo que corresponda, pero dirigido a la institución
12 adecuada. Ese es el comentario que quería hacer. -----

13 **Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria:** Sí, gracias, Marcos.
14 Compañeros, es cierto: todas las semanas Marco y la parte legal de la administración
15 contestan recursos de amparo, y no es solo uno, son varios cada semana. -----

16 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Aquí estamos hablando de una
17 solución, y para las soluciones se necesita dinero. No basta con decir: “Nos reunimos y vamos
18 a hacer”, porque al final llega la próxima temporada alta y seguimos con el mismo problema.
19 Se requiere inversión. ¿Dónde está ese dinero? En las arcas del MINAE. ¿Y de quién es ese
20 dinero? De la municipalidad entonces cuando menciono a la Presidencia de la República es
21 porque deben involucrarse, y recordar que el presidente es el jefe del ministro. El presidente
22 puede girar órdenes, y esto no es una petición personal mía, es una solicitud de todo un pueblo
23 que vive del turismo. Quién va a querer venir a bañarse a playas contaminadas con heces.
24 Ese es el punto, entonces, cuál es el impedimento para que liberen los recursos que ya existen.
25 Sueltan un poco, nos van dando el dinero como “gota a gota”, como los préstamos informales.
26 No debe ser así, lo que tenemos que hacer en esa mesa de trabajo es involucrar a la
27 administración y decirles: “Señores, empiecen a realizar un levantamiento técnico, con
28 profesionales responsables, para definir dónde podría ubicarse la planta de tratamiento; hacer
29 un levantamiento de topografía, determinar cómo funcionaría y cuántos recursos podría tener
30 disponibles la municipalidad a corto plazo, además de los ya aprobados para ejecución”, tal
31 como mencionó don Gilbert anteriormente. Pero lo esencial es gestionar que liberen los
32 fondos, porque sin dinero no hacemos nada. Y quién nos puede ayudar a lograrlo, la
33 Presidencia de la República. Aprovecho para saludar a doña Laura, de mi parte, por haber
34 ganado las elecciones. Le deseo lo mejor en sus cuatro años y que recuerde este pueblo,
35 porque estos problemas los venimos enfrentando desde hace mucho tiempo, y aquí
36 obtuvieron muchos votos. Por eso considero que tienen la responsabilidad de ayudar a
37 resolver los problemas de este cantón. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6360

Acta N° 146-2026
10-02-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Comunicar el oficio MQ-UGA-016-2026, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal al munícipe. Comisionar a la Secretaria del Concejo para coordinar una mesa de trabajo con las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, AYA, MINAE, ICT, Presidente de la República, y además contar con la presencia de las Unidades que correspondan de la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

CIERRE DE LA SESIÓN --

Sin más asuntos que conocer y analizar la presidenta Municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y seis-dos mil veintiséis, del martes diez de febrero del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas cincuenta y tres minutos. -----

Joselyn León Castro
Secretaria a.i.

Martha Bosque Marchena
Presidenta



-----ÚLTIMA LINEA-----

Asiento N° 029

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 146-2026.** Celebrada el **10 de febrero de 2026.** Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos.** Consta de **70 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **5 de marzo del 2026.**

1948